



Factura: 001-002-000036850



20210906001P01078



NOTARIO(A) LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ

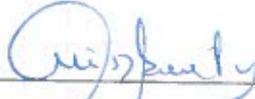
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20210906001P01078						
ACTO O CONTRATO:							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTONOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JUNIO DEL 2021. (15:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO GAVILANEZ KARINA VIVIANA	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0920084712	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA
Natural	ZAMBRANO GAVILANEZ KARINA VIVIANA	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0920084712	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	PEDRO LORENZO GAVILANEZ SUAREZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE	REPRESENTADO POR	RUC	09600004900 01	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	LOS VENEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA PARCIALMENTE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL CODIGO CATASTRAL 4-407-0-0-25 INMUEBLE QUE FUERA DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACION A FAVOR DEL GAD DE DAULE SIN RESERVASE DERECHO ALGUNO DE LO QUE TRANSIERE.						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

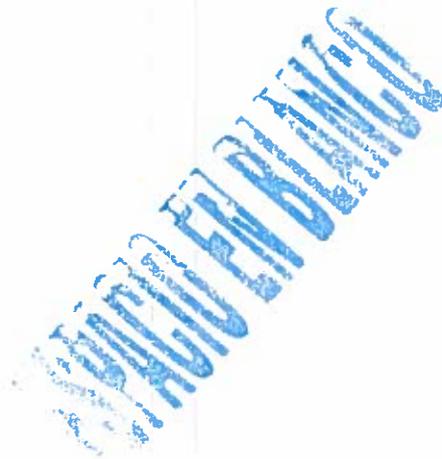
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20210906001P01078
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JUNIO DEL 2021, (15:30)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/consulta/1 ; https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm#search/ZAMBRANO+GAVILANEZ/FMfcgzGkXdBJcprJWwmnCIKwhqVMXCxK;https://mail.google.com/mail/u/0?ik=6f48c78f02&viewpt&searchall&permmsgid=msg-f%3A1701463565868491907&simplmsg-f%3A1701463565868491907
OBSERVACIÓN:	DE: NOTIFICACIONES.SORTEOSNOTARIAS@FUNCIONJUDICIAL.GOB.EC <NOTIFICACIONES.SORTEOSNOTARIAS@FUNCIONJUDICIAL.GOB.EC>; FECHA:2 DE JUNIO DE 2021, HORA: 8:54 PARA: LUISACBUESTAN@GMAIL.COM

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20210906001P01078
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JUNIO DEL 2021, (15:30)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DAULE
OBSERVACIÓN:	LA ESCRITURA DE EXPROPIACION SALE A TOMAR FIRMA DEL SEÑOR ALCALDE



NOTARIO(A) LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE





Luisa Buestan <luisabuestan@gmail.com>

Notificación del Sistema de Sorteo de Notarías para contratos provenientes del sector público

Notificaciones.sorteosnotarias@funcionjudicial.gob.ec <Notificaciones.sorteosnotarias@funcionjudicial.gob.ec>
 Para: luisabuestan@gmail.com



SISTEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

A continuación los detalles del sorteo 202109SCP01828:

Nombre del Contrato	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION DEL PREDIO SIGNADO CON CODIGO CATASTRAL 4-407-0-0-25
Fecha Sorteo	2 DE JUNIO DEL 2021 8:53
Categoría	GRATUIDADES
Otorgado por	1. ZAMBRANO GAVILANEZ KARINA VIVIANA
A favor de	1. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

Notaría	NOTARIA PRIMERA - GUAYAS - DAULE
Notario	LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ (TIT)
Provincia	GUAYAS
Cantón	DAULE
Dirección	PADRE AGUIRRE , SOLAR 25 A, MANZANA 17 Y CALLE QUITO, OFICINA 1, PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO DE TRES PISOS
Teléfono	(04) 4505279
Email	luisabuestan@gmail.com

Para más información, acceda al siguiente enlace: Consulta de Sorteos

HOJA E
BLANCO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202109SCP01828

En el Cantón Daule, con fecha 2 de junio del 2021 a las 8:53, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION DEL PREDIO SIGNADO CON CODIGO CATASTRAL 4-407-0-0-25
OTORGADO POR	ZAMBRANO GAVILANEZ KARINA VIVIANA
A FAVOR DE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - GUAYAS - DAULE
NOTARIO	LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ (TITULAR)

ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO
Fecha Sorteo: 2 DE JUNIO DEL 2021 8:53

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



ESCRITURA

2021-09-06-001 P01078

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN.

OTORGADA: GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ, debidamente representados por su apoderada especial **KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILÁNEZ.**

A FAVOR DEL: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE.

CUANTIA: \$ 4.232,81

DI: DOS COPIAS

En el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ante mí, Doctora Luisa Buestán Chávez, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **POR UNA PARTE;** en calidad de VENEDORES, los señores **GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ,** debidamente representados por su apoderada especial señora **KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILÁNEZ,** conforme consta del documento adjunto quien declara que los mandantes están vivos y que el poder no le ha

sido revocado ni total ni parcialmente, el mismo que se adjunta como habilitante; y, **POR OTRA PARTE**, en calidad de **COMPRADOR**, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, representado legalmente por el Doctor Wilson Fidel Cañizares Villamar, **ALCALDE DEL CANTON DAULE**, conforme el nombramiento que se adjunta. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y cincuenta y nueve años de edad en su orden, soltera y casado respectivamente, ama de casa y médico en su orden; domiciliada la vendedora en la calidad que comparece en calle Rocafuerte y María Caiche de este cantón, teléfono número cero nueve nueve cinco cinco cero cinco seis siete ocho, y, el comprador en la calidad que comparece domiciliado en calle Padre Aguirre y Bolívar de la parroquia y cantón Daule, teléfono número: dos siete nueve cinco uno tres cuatro, correo electrónico: secretaria@daule.gob.ec. Los comparecientes capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato a quienes los conozco mediante la presentación de las cédulas de ciudadanía y consultas en la página del registro civil cuyos documentos se adjuntan como habilitantes, de todo lo cual doy fe; y advertidos por mí la Notaria sobre los efectos y resultados de esta escritura



y sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio, examinados que fueran de forma aislada y separada de que comparecen a su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción. Los prenombrados comparecientes me presentan la minuta del tenor siguiente:

“Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de “VENDEDORA”, la señora **KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILÁNEZ**, quien interviene en su calidad de Apoderada Especial de los señores **GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA** y **PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ**; y, por otra parte, como “COMPRADOR”, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, representado para efectos por el Doctor Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde de Daule, conforme el nombramiento de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, y por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público. **SEGUNDA: ANTECEDENTES Y**

AUTORIZACIONES.- DOS.UNO. El Alcalde de Daule, mediante Resolución número **GADIMCD** guion **ALC** guion **DOS MIL VEINTE** guion **CIENTO NOVENTA Y SIETE**, de fecha **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, declaró de utilidad pública e interés social con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el inmueble parcialmente comprometido por el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", identificado con el código catastral número **cuatro** guión **cuatrocientos siete** guion **cero** guion **cero** guion **veinticinco**, objeto de esta compraventa, de propiedad de los señores **GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA** y **PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ**, contándose con los estudios especializados que justificaron plenamente la necesidad de la obra y que justificaron su financiamiento, de conformidad al avalúo que consta en la certificación de avalúos catastrales urbanos número **DDT** guion **SAC** guion **CERO CERO CUARENTA Y TRES** suscrito por el Subdirector de Avalúos y Catastros. **DOS.DOS.** El inciso segundo del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del precio con el propietario del bien inmueble declarado de utilidad pública, sirviendo como base el avalúo efectuado por la Subdirección de Catastro, conforme lo dispone el último inciso del artículo cuatrocientos cuarenta y siete del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Además el numeral tercero de la Resolución Número **GADIMCD** guion **ALC** guion **DOS MIL VEINTE** guion **CIENTO NOVENTA Y SIETE**, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, prevé la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del precio con los propietarios del bien inmueble declarado de utilidad pública, sirviendo como base el avalúo efectuado por la Subdirección de Avalúos y Catastro, conforme lo dispone el último inciso del artículo cuatrocientos cuarenta y siete del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y los incisos primero, segundo y octavo del artículo cincuenta y ocho punto uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **DOS.TRES.** Con la certificación presupuestaria Número **CER** guion **DOS MIL VEINTE** guion **CERO CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, emitida el veinticinco de septiembre de dos mil veinte; con el certificado

emitido por el Registrador de la Propiedad, se ha justificado que el inmueble cuyas características constan en el informe de avalúo elaborado por la Subdirección de Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule es de propiedad de los señores GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ.

DOS.CUATRO. Los señores GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ, son propietarios del predio identificado con código catastral Número cuatro guión cuatrocientos siete guión cero guión cero guión veinticinco, conforme consta en el Certificado de Historia de Dominio Número DOS MIL DIECINUEVE guion QUINIENTOS TREINTA Y TRES, del diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público del cantón Daule, Abogado Benjamín Céleri Olarte, el siete de abril de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule el siete de julio de mil novecientos noventa y siete, mediante la compraventa que hiciera la señora MARINA ÁNGELA NARANJO BRIONES, a favor de la señora GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA.

DOS.CINCO. Mediante escritura pública de Poder Especial autorizada por la Notaría Segunda del cantón Daule, el veintitrés



de mayo de dos mil diecinueve, los señores GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ, otorgaron poder especial a favor de KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILÁNEZ, facultándola para suscribir el presente instrumento. **DOS.SEIS.** El señor PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ mediante escritura pública ante el señor Wilson Armando Álvarez Álvarez, Agente Consular del Ecuador en MILAN ITALIA, el nueve de abril de dos mil veintiuno, otorgó poder especial a la señora KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILÁNEZ para que suscriba el presente instrumento, autoriza y aclara que los valores serán depositados en la cuenta de ahorros número cuatro cero seis cero siete cinco tres cuatro cero seis cero uno, de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA, dicha cuenta de ahorros se encuentra a nombre de la cónyuge la señora GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA. **TERCERA:**

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.- TRES.UNO. Los señores GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ propietarios del inmueble identificado con el código catastral número cuatro guion cuatrocientos siete guion cero guion cero guion veinticinco, tal como consta en la certificación emitida por el Registro de la Propiedad y el

levantamiento planimétrico conforme escritura, la totalidad del predio afectado, mantiene los siguientes linderos y mensuras: **NORTE:** Solar veinticuatro con diez metros; **SUR:** Peatonal dos con doce metros; **ESTE:** Peatonal cinco con veintiocho metros; **OESTE:** Solar veintitrés con veinticinco metros. Medidas que hacen un área o superficie total de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (265,00 m²). **TRES.DOS.** Los señores **GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ**, propietarios del inmueble identificado con el código catastral número cuatro guion cuatrocientos siete guión cero guión cero guion veinticinco, tal como consta en el plano emitido por la Subdirección de Avalúos y Catastros, la totalidad del predio afectado, mantiene los siguientes linderos y mensuras: **NORTE:** SOLAR NÚMERO VEINTICUATRO CON DIEZ METROS. **SUR:** CALLE ANTONIO CAMPOS CON DOCE METROS. **ESTE:** CALLE BENJAMIN CARRIÓN CON VEINTIOCHO METROS. **OESTE:** SOLAR NÚMERO VEINTISÉIS CON VEINTICINCO METROS. Medidas que hacen un área o superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (265,00 m²). Medidas que hacen un área o superficie de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados.

CUARTA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos en





las cláusulas anteriores, los vendedores dan en venta real de enajenación perpetua parcialmente, el inmueble identificado con el código catastral número cuatro guión cuatrocientos siete guion cero guion cero guion veinticinco; inmueble que fuera declarado de utilidad pública e interés social con fines de expropiación por parte de la Máxima Autoridad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule; sin reservarse derecho alguno de lo que se transfiere por medio de este instrumento; cuya valoración según consta del informe elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastros, la misma que será entregada a los vendedores cuando reciba el precio que se pactó. **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO CUATRO guion CUATROCIENTOS SIETE guión CERO guión CERO GUION VEINTICINCO, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS: LINDEROS DEL ÁREA AFECTADA MEDIDAS. NORTE: SOLAR NÚMERO VEINTICUATRO CON UN METRO CUARENTA CENTIMETRO. SOLAR NÚMERO VEINTICINCO CON**

UN METRO SESENTA CENTIMETROS Y DIEZ METROS. TOTAL TRECE METROS. **SUR:** CALLE ANTONIO CAMPOS CON DOCE METROS. **ESTE:** CALLE BENJAMIN CARRIÓN CON VEINTIOCHO METROS. **OESTE:** SOLAR NÚMERO VEINTISÉIS CON DOS METROS. SOLAR NÚMERO VEINTICINCO CON VEINTIÚN METROS. VEINTITRÉS METROS. TOTAL: SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Medidas que hacen una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados. (69.47 m²). **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA PARTE RESULTANTE DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO CUATRO guión CUATROCIENTOS SIETE guión CERO guión CERO GUIÓN VEINTICINCO, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS: NORTE:** SOLAR NÚMERO VEINTICUATRO CON OCHO METROS SESENTA CENTÍMETROS; **SUR:** CALLE ANTONIO CAMPOS CON ONCE METROS SESENTA CENTIMETROS; **ESTE:** CALLE BENJAMÍN CARRIÓN CON VEINTIUN METROS; **OESTE:** SOLAR NÚMERO VEINTISÉIS CON



VEINTITRES METROS; Medidas que hacen una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados. (195.53 m²). **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- CINCO.UNO.** El precio de la compraventa pactado de mutuo acuerdo y de conformidad al avalúo que consta en el informe de valoración contenido en el MEMORANDO NÚMERO GADIMCD guión DGDOT guión SAC guión DOS MIL VEINTE guión CERO CERO CERO CUARENTA Y SIETE, practicado por la Subdirección de Avalúos y Catastros es el siguiente: **CÓDIGO CATASTRAL:** CUATRO guión CUATROCIENTOS SIETE guión CERO guión CERO guión VEINTICINCO. **ÁREA A EXPROPIAR:** SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. **PROPIETARIOS:** GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA Y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ. **AVALÚO TOTAL DEL TERRENO:** CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dando un total a reconocerse a los vendedores por una parte del inmueble expropiado identificado con el código catastral número cuatro guión cuatrocientos siete guión cero guión cero guión veinticinco, esto es, la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CINCO.DOS. El pago de la compraventa se efectuará de conformidad a la certificación presupuestaria NÚMERO CER guión DOS MIL VEINTE guión CERO CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, emitida el veinticinco de septiembre de dos mil veinte, una vez que la presente escritura se encuentre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, valor que será transferido a la cuenta de ahorros número cuatro cero seis cero siete cinco tres cuatro cero seis cero uno, de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA, cuyo titular es la señora GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA, conforme las autorizaciones contenidas en los Poderes Especiales descritas en el punto dos.cinco y dos.seis del presente instrumento. **SEXTA: DECLARACIÓN.-** Los señores GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada; declaran y dejan constancia que se encuentran conforme con el precio y forma de pago, y que transfiere el dominio y posesión



del inmueble de manera parcial, identificado con el código catastral número cuatro guión cuatrocientos siete guión cero guión cero guión veinticinco, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule y que la venta que hacen no está sujeta a condición suspensiva ni resolutoria; ni la parte del predio expropiado son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, posesoria o de petición de herencia; además, que se halla libre de juicios, embargos y prohibiciones de enajenar. **SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- SIETE.UNO.** De suscitarse divergencias o controversias entre las partes, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione las mismas. De no obtenerse el acuerdo del caso, las partes podrán someter libre y voluntariamente los asuntos controvertidos a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Codificación Ley de Arbitraje y Mediación. **SIETE.DOS.** De surgir divergencias o controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos y la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública. Será competente para

conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción. **OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCÓN Y**

PROCEDIMIENTO.- Las partes dejan constancia que señalan como domicilio la ciudad de Daule. Los señores GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ, en virtud de la fijación convencional del domicilio establecido en esta cláusula, renuncian expresamente a que se considere cualquier otro domicilio diferente al convenido, para todos los efectos, previstos en este contrato. **NOVENA:**

ACEPTACIÓN.- NUEVE.UNO. El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, declara que acepta la venta que los señores GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ, hacen mediante este instrumento, en las condiciones y términos que aquí se pactan. **NUEVE.DOS.** Por otra parte, los señores GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ, declaran que aceptan el precio pactado por la venta que hacen al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, y que nada tienen que reclamar en el presente ni en el futuro respecto del mismo.

DÉCIMA: EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Y GASTOS.- Para efectos del otorgamiento de la escritura pública, por tratarse de

un procedimiento especial con fines de expropiación, se estará a lo establecido en el artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; de igual forma a lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve de la Resolución número doscientos dieciséis guion dos mil diecisiete, emitida por el Pleno del Consejo de Judicatura el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en cuanto a los gastos y demás tasas notariales, que demande la celebración de la presente escritura inclusive la segunda copia certificada que se entregará en la Procuraduría Síndica Municipal, son de cuenta de Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, así mismo, queda autorizado el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a efectuar el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de este instrumento público, conforme al artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de ley, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento y protocolice los documentos siguientes: a) Credencial del señor Alcalde del cantón Daule, representante legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule. b) Copia certificada de la Resolución de



Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social con fines de expropiación número **GADIMCD GUIÓN ALC GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE**, de fecha TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, del inmueble parcialmente comprometido por el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"**, identificado con el código catastral número cuatro guión cuatrocientos siete guión cero guión cero guión veinticinco, objeto de esta compraventa, de propiedad de los señores **GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SÚAREZ**. c) Copia de Certificado de Avalúo Catastral Urbano número **DDT GUIÓN SAC GUIÓN CERO CERO CUARENTA Y TRES**, de fecha catorce de julio de dos mil veinte. d) Certificación Presupuestaria **NÚMERO CER GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CERO CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, emitida el veinticinco de septiembre de dos mil veinte por la Dirección Financiera Institucional. e) Copia certificada del informe de valoración contenido en memorando **NÚMERO GADIMCD GUIÓN DGDOT GUIÓN SAC GUIÓN DOS**



MIL VEINTE GUIÓN CERO CERO CERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN M del quince de julio del dos mil veinte.

Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Daule. g) Copia certificada de escritura pública de Poder Especial autorizada por la Notaría Segunda del cantón Daule, el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, mediante la cual los señores **GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SÚAREZ**, otorgaron poder especial a la señora **KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILÁNEZ**, facultándola para suscribir el presente instrumento. h) Copia certificada de escritura pública autorizada por el señor Wilson Armando Álvarez Álvarez, Agente Consular del Ecuador en MILAN ITALIA de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno. Abogado Carlos Centeno Chávez. Jefe de Expropiaciones. Procuraduría Síndica Municipal. Matrícula número cero nueve guion dos mil doce guion quinientos siete del Foro de Abogados". Hasta aquí el contenido de la minuta que se transcribe. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la misma, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron con todos los preceptos legales.

Se agregan los habilitantes de Ley. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente Escritura, de todo lo cual. Doy Fe.

KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILÁNEZ

Apoderada Especial de **GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ**
C.C.0920084712 C.V. 46860399

WILSON FIDEL CAÑAZARES VILLAMAR

Alcalde del G.A.D. Ilustre Municipalidad del cantón Daule

RUC: 0960000490001

C.C. 0907716146



Dra. Luisa Buestán Chávez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN DAULE



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
GADIMCD-ALC-2020-197

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que,** el artículo 52 de la Carta Magna determina que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;
- Que,** el artículo 66 numeral segundo de la Constitución consagra como uno de los derechos reconocidos y garantizados a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
- Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que,** el numeral 4 del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 55 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;
- Que,** el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el artículo 11, numeral tercero de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

TIPO DE AFECTACIÓN APLICARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO No. 04-407-0-0-25:

PARCIAL

Parroquia Urbana: Emiliano Calcedo.

Lotización: Marlanita # 1.

Propietario: GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA.

Medidas, Linderos actuales de la parte del lote afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 24 con 1.40 – Solar # 25 con 1.60m, 10.00m.	13.00 m.
SUR:	Calle Antonio Campos.	12.00 m
ESTE:	Calle Benjamín Carrón.	28.00 m
OESTE:	Solar # 26 con 2.00m – Solar # 25 con 21.00m.	23.00 m
SUPERFICIE: 69.47 m².		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,793,921.1200	614,117.7100
2	9,793,921.0600	614,110.1100
3	9,793,893.0700	614,118.6300
4	9,793,896.5400	614,107.1500
5	9,793,898.5300	614,107.3000
6	9,793,897.5100	614,108.5400
7	9,793,900.1300	614,116.8800

Medidas, Linderos actuales de la parte del lote restante afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 24.	8.60 m.
SUR:	Calle Antonio Campos.	11.60 m.
ESTE:	Calle Benjamín Carrón.	21.00 m.
OESTE:	Solar # 26.	23.00 m.
SUPERFICIE: 195.53 m².		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,793,921.4600	614,109.1200
2	9,793,921.1200	614,117.7100
3	9,793,900.1300	614,116.8800
4	9,793,897.5100	614,108.5400
5	9,793,898.5300	614,107.3000

Conforme indica el art. 5.- Declaratoria de Utilidad Pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo:

"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

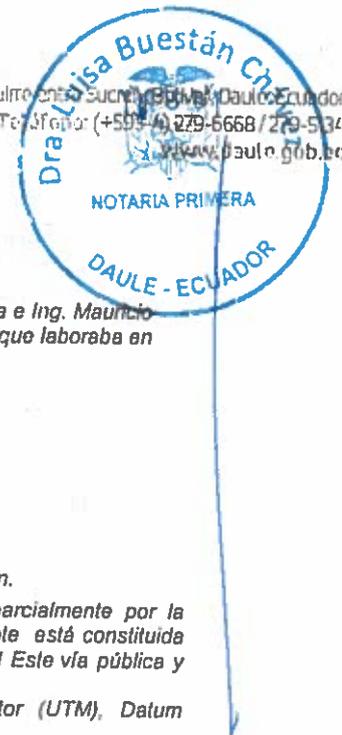
VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE.	
Superficie Equivalente: 69.47 metros cuadrados.	Avalúo.
Valor de lote en proceso declaración pública para la Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule, Superficie del lote, por valor m² por Coef.	\$ 4,232.81
Aumento / Reducción (69.47m² x \$50.00 x 1.0155)	

Son: Cua:to mil Doscientos treinta y dos con 81/100 de los Estados Unidos de Norteamérica".

Que, al informe descrito en el, considerando anterior, se adjuntan los levantamientos planimétricos que contienen los gráficos de las áreas de terreno afectadas por

C.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

AB. SECRETARIO GENERAL



***Se considera área de Escritura.**

INFORMACIÓN FÍSICA.-

En la inspección efectuada por el técnico de esta Subdirección Antonio Burgassi Rivera e Ing. Mauricio Castillo Barzola delegado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, (Funcionario que laboraba en aquella fecha del proceso expropiatorio) quienes dan fe lo siguiente:

- Que en el lote se encuentra construido (casa de hormigón armado)
- Su uso está destinado habitacional.
- Posee topografía plana.
- Tipo de suelo franco arcilloso.
- Si cuenta con servicio básico.
- Posee forma irregular.
- Limita con dos vías públicas, Calle Antonio Campos Cuello y Calle Benjamín Carrión.
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción alcantarillado posee un nivel de consolidación alto, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte por un terreno particular de uso habitacional, Sur vía pública, al Este vía pública y al Oeste terreno particular ocupada habitacionalmente.
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur

Los linderos, medidas y superficie del inmueble identificado bajo el Código Catastral Rural No. 04-407-0-0-25-0-0; ubicado en la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo son:

NORTE:	Solar # 24	10.00 m.
SUR:	Calle Antonio Campos	12.00 m.
ESTE:	Calle Benjamín Carrión	28.00 m.
OESTE:	Solar # 26	25.00 m.
SUPERFICIE:	265.00m ²	

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,793,921.4600	614,109.1200
2	9,793,921.0600	614,119.1100
3	9,793,893.0700	614,118.6300
4	9,793,896.5400	614,107.1500

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- "Ordenanza que establece el Catastro, la Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Daule para el Bienio 2020 – 2021". En el Artículo 15.- FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE VALOR DEL SUELO URBANO.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicará, factores de aumento o reducción del valor de suelo rural, los que están constituidos por coeficientes:

Geométrico: factores frente, fondo, Área e irregularidad;

Factor frente, Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84 ;

Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;

Factor Fondo, Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar;

Factor Área, área de lote tipo y de lote a valuar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;

Factor Irregularidad, Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, Aplica solo a las áreas irregulares;

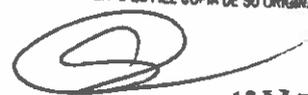
Coefficiente Topográfico, A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;

Coefficiente tipo de Suelo, Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;

Coefficiente por servicio básico, Todos los servicios. Menos un servicio básico, Menos dos servicios básico, Menos tres servicios básico, Ningún servicio básico.

Para efecto de determinar el valor base del suelo horizontalizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Ab.
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, y en mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", cuya área y avalúo se identifican en los levantamientos planimétricos y en el informe técnico de valoración constante en el memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00047-M de fecha 16 de julio de 2020, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexa. Los propietarios y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
4-407-0-0-25	LOTIZACIÓN MARIANITA # 1, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO	59,47 m ²	GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA Y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ	PARCIAL	USD\$ 4.232,81
TOTAL:					USD\$ 4.232,81

SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los propietarios y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule para su respectiva inscripción; diligencias de notificación que se encargan a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

TERCERO. - Una vez notificado a los propietarios del inmueble antes indicado, este o sus delegados deberán comparecer dentro del plazo máximo de 30 días ante la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, a efectos de reflejar su conformidad o disconformidad respecto del precio de dicho terreno.

De no comparecer los propietarios o sus delegados en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública e interés social, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Ab. SECRETARIO GENERAL



la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, con indicación de linderos y medidas, su ubicación en el plano general; el área requerida y resultante de la afectación, la certificación de avalúos y la ficha registral;

- Que, la Subdirectora de Ordenamiento Territorial, mediante memorando Nro. **GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00047-M** de fecha 15 de julio de 2020, certifica que la obra "**II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO**" no se opone y se encuentra en correlación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025, referido en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que, la Dirección Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. **CER-2020-00855** del 25 de septiembre de 2020, en la que certificó la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;
- Que, conforme consta en el Certificado de Historia de Dominio Nro. **2019-533** del 19 de septiembre de 2019, emitido por el Registrador de la Propiedad, y de la revisión realizada al módulo de consultas del Registro de la Propiedad (SIRE), el inmueble a ser declarado de utilidad pública con fines de expropiación, es de los cónyuges señores **GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA** y **PEDRO LORENZO GAVILANEZ SUAREZ**;
- Que, el Jefe de Expropiaciones mediante memorando Nro. **GADIMCD-PSM-SPS-DE-2020-01568-M** de fecha 03 de diciembre de 2020, emite el criterio jurídico en el que indica:

"(...)

Con los antecedentes expuestos y normas transcritas, esta Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que es jurídicamente PROCEDENTE que usted, señor Alcalde, declare de Utilidad Pública e Interés Social con fines de expropiación el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO", cuya área y avalúo se identifican en los levantamientos planimétricos y en el informe técnico de valoración (GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00047-M) que para todos los efectos legales se deberá considerar parte integrante de la resolución de declaratoria, y que se anexa. Los propietarios y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
4-407-0-0-25	LOTIZACIÓN MARIANITA # 1, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO	69,47 m ²	GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA Y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ	PARCIAL	USD\$ 4.232,81
TOTAL:					USD\$ 4.232,81

Consecuentemente, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, lo resuelto por usted señor Alcalde; todo esto en apego a las normas anteriormente citadas";

- Que, esta Alcaldía acoge totalmente los informes técnicos, económicos y jurídicos presentados por las áreas competentes **de forma íntegra y en su totalidad** expediente.

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, y en mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE”**, cuya área y avalúo se identifican en los levantamientos planimétricos y en el informe técnico de valoración constante en el memorando Nro. **GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00047-M** de fecha 15 de julio de 2020, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexa. Los propietarios y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
4-407-0-0-25	LOTIZACIÓN MARIANITA # 1, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO	69,47 m2	GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA Y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ	PARCIAL	USD\$ 4.232,81
TOTAL:					USD\$ 4.232,81

SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los propietarios y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule para su respectiva inscripción; diligencias de notificación que se encargan a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

TERCERO. - Una vez notificado a los propietarios del inmueble antes indicado, este o sus delegados deberán comparecer dentro del plazo máximo de 30 días ante la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, a efectos de reflejar su conformidad o disconformidad respecto del precio de dicho terreno.

De no comparecer los propietarios o sus delegados en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública e interés social, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dau e SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICÓ: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL





Pública. El Jefe de Expropiaciones sentará una razón sobre la no comparecencia de los propietarios o sus delegados. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación a que tiene derecho los titulares de dicho inmueble.

CUARTO. - Hágase conocer al Ilustre Concejo Municipal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.


Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar

ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

Lo Certifico.-


Abg. Martha Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dnue SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Ab.
SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO

Dnue

Calle Padre Aguirre entre Suiza y Oliva, Daule
Teléfono: 0993-402750
www.dnue.com.ec



Memorando Nro. GADIMCD-PSM-SPS-DE-2020-01568-M
Daule, 03 de diciembre de 2020

Doctor
Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
En su despacho.-

ASUNTO: INFORME JURÍDICO
CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE - GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA Y PEDRO LORENZO GAVILANEZ SUAREZ.

De mi consideración:

En el proceso para la declaratoria de utilidad pública e interés social del predio identificado con el código catastral Nro. 4-407-0-0-25 de propiedad de los cónyuges señores GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA Y PEDRO LORENZO GAVILANEZ SUAREZ, terreno que se encontró comprometido parcialmente para la ejecución del proyecto de "Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la ciudad de Daule", al respecto cumples informarle a usted, en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante memorando Nro. GADIMCD-PS-1363-2019-M de fecha 12 de diciembre de 2019, esta Procuraduría Síndica Municipal, emitió el criterio jurídico de la revisión del informe de valoración enviado por el Subdirector de Avalúos y Catastros mediante memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-1901-2019-M, el mismo que contiene la valoración de una superficie de terreno comprometido por el Proyecto denominado "Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la ciudad de Daule".

1.2.- Mediante Resolución S/N de fecha 06 de marzo del 2020, publicada en la página web institucional, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en los considerandos y en la parte resolutive estableció lo siguiente:

"(...)

CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	AREA A EXPROPIAR
4-407-0-0-25	HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA	69,47 m2

(...)
REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto a la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE".

1.3.- El Subdirector de Avalúos y Catastros con memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00047-M de fecha 15 de julio de 2020, remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal, el informe de valoración del área afectada por la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", en los siguientes términos:

"Sobre dicho particular, y en relación a los documentos anexos en GADIMCD-DOPM-ED-2019-... revisados en los archivos físicos y en el sistema de información geográfica municipalidad del cantón Daule pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verifica que el presente documento concuerda con las características referidas en el documento, cuya descripción es el original de este documento es el original de su original".

Ab. SECRETARIO GENERAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

FECHA: HORA:

Datos Generales

Propietario: GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA
Codigo Catastral No. 4-407-0-0-25-0-0

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas
Cantón: Daule
Parroquia Urbana: Emiliano Caicedo
Loteización: Mananita # 1.

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Público
Cantón: Daule
Fecha de Otorgamiento: 07 de abril de 1997.
Fecha de inscripción: 07 de julio de 1997

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA

Norte: Solar veinticuatro con diez metros.
SUR: Peatonal dos con doce metros.
ESTE: Peatonal cinco, con veintiocho metros.
OESTE: Solar veintiséis, con veinticinco metros.
Área según Escritura: Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados.
Área según levantamiento: Doscientos ochenta y seis con cincuenta y dos metros cuadrados.

*Nota: Área calculada con medidas de Escritura es igual al área del levantamiento.
*Se considera área de Escritura.

INFORMACIÓN FÍSICA:

En la inspección efectuada por el técnico de esta Subdirección Antonio Burgassi Rivera y Iny Mauricio Castillo Barzola delegado por la Dirección de Obras Públicas Municipales (Funcionario que laboraba en aquella fecha del proceso expropiatorio) quienes dan fe lo siguiente:

- Que en el lote se encuentra construido (casa de hormigón armado)
- Su uso está destinado habitacional.
- Posee topografía plana.
- Tipo de suelo franco arcilloso.
- Si cuenta con servicio básico
- Posee forma irregular
- Limita con dos vías públicas, Calle Antonio Campos Cuello y Calle Benjamín Carrón.
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno o ser afectado parcialmente por la construcción alcantallado posee un nivel de consolidación alto. In vecindad del lote está constituida en la parte Norte por un terreno particular de uso habitacional. Sur vía pública, al Este vía pública y el Oeste terreno particular de uso habitacionalmente.
- Sistema de Referencia Espacial Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) Datum Horizontal, WGS 84 - Zona 17 Sur

Los linderos, medidas y superficie del inmueble identificado bajo el Código Catastral Lote No. 04-407-0-0-25-0-0, ubicado en la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo son:

NORTE:	Solar # 24	10.00 m.
SUR:	Calle Antonio Campos	12.00 m.
ESTE:	Calle Benjamín Carrón	28.00 m.
OESTE:	Solar # 26	25.00 m.
SUPERFICIE: 265.00m ²		

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dnue SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Ab. SECRETARIO GENERAL

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9.793.921.4600	614.108.1200
2	9.793.921.0600	614.119.1100
3	9.793.893.0700	614.118.6300
4	9.793.895.5400	614.107.1500

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

HORA:

FECHA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- "Ordenanza que establece el Catastro, la Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Daule para el Bienio 2020 – 2021". En el Artículo 15.- FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE VALOR DEL SUELO URBANO.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicará, factores de aumento o reducción del valor de suelo rural, los que están constituidos por coeficientes:

Geométrico: factores frente, fondo, Área e irregularidad;
Factor frente, Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84 ;
 Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;
Factor Fondo, Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar;
Factor Área, área de lote tipo y de lote a valuar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;
Factor Irregularidad, Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, Aplica solo a las áreas irregulares;
Coefficiente Topográfico, A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;
Coefficiente tipo de Suelo, Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;
Coefficiente por servicio básico, Todos los servicios, Menos un servicio básico, Menos dos servicios básico, Menos tres servicio básico, Ningún servicio básico.

Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80.

TIPO DE AFECTACIÓN APLICARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO No. 04-407-0-0-25: PARCIAL

Parroquia Urbana: Emiliano Calcedo.
 Lotización: Marianita # 1.
 Propietario: GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA.

Medidas, Linderos actuales de la parte del lote afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 24 con 1.40 – Solar # 25 con 1.60m, 10.00m.	13.00 m.
SUR.	Calle Antonio Campos.	12.00 m.
ESTE:	Calle Benjamín Carrión.	28.00 m.
OESTE:	Solar # 26 con 2.00m – Solar # 25 con 21.00m.	23.00 m.
SUPERFICIE: 69.47 m².		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,793,921.1200	614,117.7100
2	9,793,921.0600	614,119.1100
3	9,793,893.0700	614,118.6300
4	9,793,896.5400	614,107.1500
5	9,793,898.5300	614,107.3000
6	9,793,897.5100	614,108.5400

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dnue SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dnue SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: _____ HORA: _____

Ab. SECRETARIO GENERAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

Medidas, Linderos actuales de la parte del lote restante afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 24.	8.60 m.
SUR:	Calle Antonio Campos	11.60 m.
ESTE:	Calle Benjamín Carrión	21.00 m.
OESTE:	Solar # 26	23.00 m.
SUPERFICIE:		106.53 m ² .

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,793,321.4600	614,109.1200
2	9,793,321.1200	614,117.7100
3	9,793,900.1300	614,116.8800
4	9,793,897.5100	614,108.5400
5	9,793,898.5300	614,107.3000

Conforme indica el art. 5- Declaratoria de Utilidad Pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo:

"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULO.

Superficie Equivalente: 69.47 metros cuadrados.	Avalúo
Valor de lote en proceso de declaración pública para la Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daulo, Superficie del lote, por valor m ² por Coef.	\$ 4,232.81
Aumento / Reducción (69.47m ² x \$60.60 x 1.0155)	

Son: Cuatro mil Dociientos treinta y dos con 81/100 de los Estados Unidos de Norteamérica

1.4.- Adjunto al Informe descrito en el considerando anterior, se encuentran los levantamientos planimétricos que contienen los gráficos de las áreas de terreno afectadas por la declaratoria de utilidad pública, con indicación de linderos y medidas, su ubicación en el plano general; el área requerida y resultante de la afectación; la certificación de avalúos y la ficha registral.

1.5.- La Subdirectora de Ordenamiento Territorial, mediante memorando No. GADIMCD-DGDOT-SOT-2020-00551-M de fecha 01 de octubre de 2020, certifica que la obra "II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO" no se opone y se encuentra en correlación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daulo 2015-2025, referido en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

1.1.- El Director Financiero emitió la Certificación Presupuestaria No. GER 2020 00855 del 25 de septiembre de 2020, en la que certificó la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

1.2.- Conforme consta en el Certificado de Historia de Tránsito No. 2019-537 del 09 de septiembre de 2019, emitido por el Registrador de la Propiedad y Catastro del Cantón Daulo, al momento de consultas del Registro de la Propiedad (RIP) del inmueble que forma parte de la utilidad pública con fines de expropiación es de propiedad de los conyuges señores PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA y PEDRO LORENZO GAVILANEZ SUAREZ.

FECHA: _____ HORA: _____

Ab. SECRETARIO GEN

SECRETARÍA GENERAL DEL CANTÓN DAULO
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CANTÓN DAULO

Ab. SECRETARIO GENERAL



SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE.-

2.1.- La Constitución de la República del Ecuador establece:

"Artículo 52.- Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características".

"Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
(...)

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
(...)"

"Artículo 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley".

"Artículo 323.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley (...)"

2.2.- En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

"Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:
(...)

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)"

"Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;
(...)

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
(...)"

"Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:
(...)

l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley; (...)"

"Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, (...)"

"Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:
(...)

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)"

"Artículo 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- (...) Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas".

C.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Doñe SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]

FECHA: 15/05/2011

HORA: 5:00

Ab. SECRETARIO GENERAL

Ab.

"Artículo 446.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación (...)"

"Artículo 447.- Declaratoria de Utilidad Pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)"

2.3.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

"Artículo 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad, el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el objeto, y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

"Artículo 58.1.- Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario (...)"

2.4.- El Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en su literal l) del artículo 15 establece:

"Atribuciones del Concejo Municipal.- Al Concejo Municipal de Daule le corresponde: (...) l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley".

TERCERO: CRITERIO JURÍDICO.-

Con los antecedentes expuestos y normas transcritas, esta Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que es jurídicamente PROCEDENTE que usted, señor Alcalde, declare de Utilidad Pública e Interés Social con fines de expropiación el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO" cuya área y avalúo se identifican en los levantamientos planimétricos y en el informe técnico de valoración (GADIMCD-DCGT-BA-2020-00047-M), que para todos los efectos legales se debe considerar como el acto administrativo de la resolución de declaratoria, y que se anexa. Los propietarios y la certificación catastral del inmueble son los que constan a continuación:

O.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dau e
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES EL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
Dau e

FECHA:
HORA:
Ab. SECRETARÍA GENERAL



CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	EXPROPIACIÓN	DAULE AVALUO SOLAR
4-407-0-0-25	LOTIZACIÓN MARIANITA # 1, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO	69,47 m ²	GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA Y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ	PARCIAL	USD\$ 4.232,81
TOTAL:					USD\$ 4.232,81

Consecuentemente, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, lo resuelto por usted señor Alcalde; todo esto en apego a las normas anteriormente citadas.

Adjunto se servirá encontrar el proyecto de Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Abg. Carlos Julio Centeno Chavez
JEFE DE EXPROPIACIONES



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 12/05/2013
HORA: 10:26

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dnue SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dnue SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL
FECHA: 12/05/2013 HORA: 10:26

HOJA EN
BLANCO

HOJA EN
BLANCO



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: CER-2020-00855

Realizado por: MARTINEZ HIDALGO CECILIA DE LOS ANGELES / 0913578282

Fecha: 25/09/2020

Solicitante: CENTENO CHAVEZ CARLOS JULIO

Area Requirente: DEPARTAMENTO DE EXPROPIACIONES

Compañía: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE / 0960000490001

Moneda: Dólar estadounidense

Número: CER-2020-00855

POA: POA 2020

Total: 4,232.81

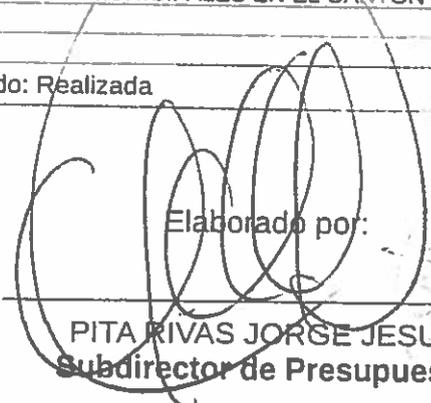
Descripción:

EXPROPIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y FLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA EMILIANO CAICEDO (CÓDIGO CATASTRAL 4-407-25)

Partida	Centro de costo	Valor
84.03.01.2020.11.049.001 - Terrenos (Expropiación) - Actividad: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE. - Programa: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE.	GENERAL	Subtotal: 4,232.81 4,232.81
Total:		4,232.81

Estado: Realizada

Elaborado por:


PITA RIVAS JORGE JESUS
Subdirector de Presupuesto

Aprobado por:


MORA OLVERA PEDRO GUILLERMO
Director Financiero

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dau e SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Ab. SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO



MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00047-M

Trámite Nro 4707

Daule, 15 de Julio de 2020

PARA: Sr. Ing. ANGEL WASHINGTON TAPE VELIZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Mgs. JORGE ANDRES HERNANDEZ JARAMILLO
PROCURADOR SINDICO

ASUNTO: EXPROPIACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA
URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE" MARIANITA # 1 (4-
407-0-0-25).

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. GADIMCD-DIOP-0122-2018-M, de fecha Daule, suscrito por el Ing. Juan Carlos Farías Delgado, Director de Obras Publica Municipales a la época, en el cual solicita iniciar el proceso de valoración de una superficie, equivalente a 69.47 metros cuadrados del terreno de propiedad de la Señora. GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA, área afectada por la "Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule" Lotización Marianita # 1 adjuntándose la siguiente documentación:

1. Solicitud de afectación por el propietario.
2. Solicitud del área requirente Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule suscrito por el Ing. Juan Carlos Farías Delgado.
3. Ficha Registral No. 2019-533, de fecha 19 de septiembre del 2019 emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Daule.
4. Copia de Anuncio de Proyecto Municipal de "Construcción de la II Etapa De Redes De Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule", emitido mediante Memo No. GADIMCD-DOPM-187-2020-M, de fecha 06 de marzo de 2020.

Sobre dicho particular, y en relación a los documentos anexos en GADIMCD-DOPM-ED-2019-M. Revisados en los archivos físicos y magnéticos predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA.
Código Catastral No. 4-407-0-0-25-0-0

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas.
Cantón: Daule.
Parroquia Urbana: Emiliano Caicedo.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICÓ: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Ab.
SECRETARIO GENERAL

Lotización: Marianita # 1.

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Público.
 Cantón: Daule.
 Fecha de Otorgamiento: 07 de abril del 1997.
 Fecha de Inscripción: 07 de julio de 1997.

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA

Norte: Solar veinticuatro con diez metros.
SUR: Peatonal dos con doce metros.
ESTE: Peatonal cinco, con veintiocho metros.
OESTE: Solar veintiséis, con veinticinco metros.
Área según Escritura: 265.00m². Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados.
Área según levantamiento: 286.52m². Doscientos ochenta y seis con cincuenta y dos metros cuadrados.
 *Nota: Área calculada con medidas de Escritura es igual al área del levantamiento.
 *Se considera área de Escritura.

INFORMACIÓN FÍSICA.-

En la inspección efectuada por el técnico de esta Subdirección Antonio Burgassi Rivera e Ing. Mauricio Castillo Barzola delegado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, (Funcionario que laboraba en aquella fecha del proceso expropiatorio) quienes dan fe lo siguiente:

- Que en el lote se encuentra construido.(casa de hormigón armado)
- Su uso está destinado habitacional.
- Posee topografía plana.
- Tipo de suelo franco arcilloso.
- Si cuenta con servicio básico.
- Posee forma Irregular.
- Limita con dos vías públicas, Calle Antonio Campos Cuello y Calle Benjamín Carrión.
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción alcantarillado posee un nivel de consolidación alto, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte por un terreno particular de uso habitacional, Sur vía pública, al Este vía pública y al Oeste terreno particular ocupada habitacionalmente.
- Sistema de Referencia Espacial Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur

Los linderos, medidas y superficie del inmueble identificado bajo el Código Catastral Rural No. 04-407-0-0-25-0-0; ubicado en la Parroquia Urbana Emiliano Calcedo son:

NORTE: Solar # 24 con 10.00 m
SUR: Calle Antonio Campos. Con 12.00 m.
ESTE: Calle Benjamín Carrión con 28.00 m.
OESTE: Solar # 26 con 25.00 m.
SUPERFICIE: 265.00m².

COORDENADAS PLANAS	
Y GENERAL	X
9,793,921.4600	614,109.1200

R.A.D.I. MUNICIPAL DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES VERDADERO Y ORIGINAL
 1



2	9,793,921.0600	614,119.1100
3	9,793,893.0700	614,118.6300
4	9,793,896.5400	614,107.1500

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- "Ordenanza que establece el Catastro, la Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Daule para el Bienio 2020 – 2021". En el Artículo 15.- FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE VALOR DEL SUELO URBANO.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicará, factores de aumento o reducción del valor de suelo rural, los que están constituidos por coeficientes:

Geométrico: factores frente, fondo, Área e irregularidad;

Factor frente, Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84 ;

Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;

Factor Fondo, Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar;

Factor Área, área de lote tipo y de lote a valuar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;

Factor Irregularidad, Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, Aplica solo a las áreas irregulares;

Coefficiente Topográfico, A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;

Coefficiente tipo de Suelo, Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;

Coefficiente por servicio básico, Todos los servicios, Menos un servicio básico, Menos dos servicios básico, Menos tres servicio básico, Ningún servicio básico.

Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80.

TIPO DE AFECTACIÓN APLICARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO No. 04-407-0-0-25: PARCIAL

Parroquia Urbana: Emillano Calcedo.

Lotización: Marlanita # 1.

Propietario: GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA.

Medidas, Línderos actuales de la parte del lote afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 24 con 1.40 – Solar # 25 con 1.60m, 10.00m.	13.00 m;
SUR.	Calle Antonio Campos.	12.00 m.
ESTE:	Calle Benjamín Carrión.	20.00 m.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

OESTE: Solar # 26 con 2.00m – Solar # 25 con 21.00m.	23.00 m.
SUPERFICIE: 69.47 m².	

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,793,921.1200	614,117.7100
2	9,793,921.0600	614,119.1100
3	9,793,893.0700	614,118.6300
4	9,793,896.5400	614,107.1500
5	9,793,898.5300	614,107.3000
6	9,793,897.5100	614,108.5400
7	9,793,900.1300	614,116.8800

Medidas, Linderos actuales de la parte del lote restante afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 24.	8.60 m.
SUR:	Calle Antonio Campos.	11.60 m.
ESTE:	Calle Benjamín Carrión	21.00 m.
OESTE:	Solar # 26	23.00 m.
SUPERFICIE: 195.53 m².		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,793,921.4600	614,109.1200
2	9,793,921.1200	614,117.7100
3	9,793,900.1300	614,116.8800
4	9,793,897.5100	614,108.5400
5	9,793,898.5300	614,107.3000

Conforme indica el art. 5.- Declaratoria de Utilidad Pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo:

En la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; a certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".



VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE.

Superficie Equivalente: 69.47 metros cuadrados.	Avalúo
Valor de lote en proceso declaración pública para la Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule, Superficie del lote, por valor m² por Coef.	\$ 4,232.81
Aumento / Reducción (69.47m² x \$60.00 x 1.0155)	

Son: Cuatro mil Doscientos treinta y dos con 81/100 de los Estados Unidos de Norteamérica.

*En caso que el procedimiento de expropiación se haya iniciado antes de las formas realizadas por la LOECP al artículo 58 de la LOSNCP, por el principio de irretroactividad de la Ley establecido en el artículo 7 del Código Civil, estos deberán seguir tramitándose de acuerdo a las normativas vigentes a la fecha de expedición de la declaratoria de utilidad pública.

COMISIÓN TECNICA RESPONSABLE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Ing. Luis Raúl Faican Faican
 Suddirector de Fiscalización de Obras Públicas

Ing. Leonardo Luzuriaga Torres.
 Técnico de Avalúos y Catastro.

Tec. Antonio Burgassi Rivera
 Técnico de Avalúos y Catastros.
 Elaboro Certificado de Avalúos.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICÓ: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Renzo Fabian Ramirez Lavid
 Sr. Ing. Renzo Fabian Ramirez Lavid
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO

FBR

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule DIRECTOR GENERAL
 PROCESOS DE FISCALIZACIÓN

FECHA: 15 JUL 2020 16:22

RECIBIDO

FOR: *flw*

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a petición de parte, **CERTIFICA:** Que revisados los registros de esta oficina, según sus índices consta que en el año **1997**, se encuentra inscrita la **COMPRAVENTA:** Que hace **Marina Ángela Naranjo Briones** a favor de **GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA**, solar **VEINTICINCO** de la manzana **DOS**, ubicado en la Lotización marianita número uno, parroquia y cantón Daule, demarcado con los siguientes linderos y medidas, **POR EL NORTE:** Solar número veinticuatro con diez metros ; **POR EL SUR:** Peatonal dos con doce metros; **POR EL ESTE:** Peatonal cinco con veintiocho metros; y, **POR EL OESTE:** Solar veintiséis con veinticinco metros; medidas que dan un área total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, según consta de la escritura otorgada por el Notario Público del Cantón Daule, Abogado Benjamín Célleri Olarte, el 07 de Abril de 1997 e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el **07 de Julio de 1997**, con el **No.982** del registro de propiedad y anotado bajo el **No.2026** del repertorio, Tomo **No.36** folios **10784 a 10792.- Se Deja constancia que la razón de inscripción NO se encuentra firmada por el registrador de aquella época.-**

Antecedentes.- Marina Ángela Naranjo Briones adquirió la totalidad del lote signado con el número **UNO** del Fundo "Pedregal" de la parroquia y cantón Daule, por compra que hizo a Mariana de Jesús Briones Ponce, según escritura autorizada ante el Notario Público Daule, Abogado Tobías Alvarado Fuentes, el 10 de noviembre de 1952, inscrita el 7 de marzo de 1953, consta en el tomo N°. 1, registro de propiedad **No.78**, repertorio **No.92**, folio 121 a 123v. El título invocado fue objeto de una demarcación y linderos y cerramiento de lotes celebrada entre Yolanda Paris Morenos Eriones, Segundo Venancio Paris Morenos Briones y Carlos Paris Morenos

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL



Briones, Naranjo Briones Amella María y Naranjo Briones Marina Ángela; demarcación efectuada según escritura autorizada ante el Notario Público de Guayaquil, Abogado Carlos Quiñónez Velásquez, el veintidós de enero de mil novecientos sesenta, inscrita el 20 de agosto de 1960, consta en el tomo Nº. 3, registro de propiedad No.265, repertorio No.391, folio No.469 a 472.- **Protocolización de Plano de la Lotización "Marfanita Número Uno"**, incorporado en el registro a cargo del Notario Público Segundo del Cantón Daule, Doctor Manuel Gustavo Valdez Aguayo, el 2 de diciembre del 2.011, inscrita el 19 de abril del 2.012, con el No.1.359 de registro de propiedad y anotado bajo el No.2.320 del repertorio, Tomo No.156.- Además se deja constancia que **NO** existen al margen notas que hagan referencia que este título haya tenido variaciones ó que el inmueble soporte gravámenes ni que tenga limitaciones de dominio.- Cualquier enmendadura o alteración, invalida este documento.- **Daule, 19 de septiembre de 2019.**

El presente certificado es emitido a petición del Ingeniero Renzo Fabián Ramírez Lavia, Subdirector de Avilúos y Catastros, mediante memorando Nº GADIMCD-DUT-SAC-1507-2019-M, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Ab.
SECRETARIO GENERAL

Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.

Firma del Registrador del Cantón
Daule.



Búsqueda de Propiedad: Cristian Tomala

Revisado por: [Signature]

Funcionario: CTOMALA

Valor Pagado: Sin Costo

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.



Certificado: 2019-199

CERTIFICADO

La Registradora de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule (S), a petición de parte, mediante Memorando No. **GADIMCD-DOPM-0335-2019-M**, **CERTIFICA:** Que revisados los registros de esta oficina, según sus índices consta que en el año **1997**, se encuentra inscrita la escritura de **COMPRAVENTA:** Que hace **Marina Ángela Naranjo Briones** a favor de **GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA**, del solar signado con el número **VEINTICINCO** de la manzana **DOS**, de la Lotización Marianita Número **UNO**, ubicada en el Cantón Daule, demarcado por los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Solar veinticuatro, con diez metros; **POR EL SUR:** Peatonal dos, con doce metros; **POR EL ESTE:** Peatonal cinco, con veintiocho metros; y, **POR EL OESTE:** Solar veintiséis, con veinticinco metros, medidas que hacen un área total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, según consta de la escritura autorizado por el Notario Público del Cantón Daule, Abogado Benjamín Célleri Olarte, el 07 de Abril de 1997 e inscrita el **07 de Julio de 1997**, con el No. **982** del registro de propiedad y anotado bajo el No. **2026**, Tomo **36**, Folio **10784 a 10792**.- *Se deja consta que la presente razón de inscripción no se encuentra firmada por el Registrador de la Propiedad de aquella época.*

HISTORIA DE DOMINIO: La vendedora **Marina Ángela Naranjo Briones** adquirió la totalidad del lote signado con el número **UNO** del Fondo "Pedregal" de la parroquia y cantón Daule, por compra que hizo a Mariana de Jesús Briones Ponce, según escritura autorizada ante el Notario Público Daule, Abogado Tobías Alvarado Fuentes, el 10

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 O QUE ESTE DOCUMENTO ES FEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL



Registro de la Propiedad y Mercantil
G. A. D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre

Certificado: 2019-199

de noviembre de 1.952, inscrita el **07 de Marzo de 1.953**, consta en el tomo N^o. 1, registro N^o. 78, repertorio N^o 92, folio No. 121 a 123v.- Además se deja constancia que **NO** existen al margen notas que hagan referéncia de que este título haya tenido variaciones ó que el inmueble soporte gravámenes ó que tenga limitaciones de dominio.- Cualquier enmendadura ó alteración, invalida este documento.- **Daule, 08 de Abril de 2019.-**

Verónica Arias
Ab. Verónica Arias Córdova

Firma del Registrador del Cantón
Daule Subrogante

Dúscueta de Gravamen	<i>[Handwritten]</i>	Valor Total pagado por este Certificado SIN COSTO
Revisión de Certificados	<i>[Handwritten]</i>	
Funcionario: DMEJA		

El interesado debe examinar cualquier falta o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten Signature]

Ab. SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
GADIMCD-ALC-2020-197

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que,** el artículo 52 de la Carta Magna determina que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;
- Que,** el artículo 66 numeral segundo de la Constitución consagra como uno de los derechos reconocidos y garantizados a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
- Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que,** el numeral 4 del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 55 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;
- Que,** el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el artículo 11, numeral tercero de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dnue SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

FECHA: 06 ENERO 2021 HORA

Ab. SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO



urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;

- Que,** el numeral 1, del artículo 91, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales les corresponde entre sus atribuciones y obligaciones, expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente;
- Que,** en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguientes, se establecen los requisitos y trámite para la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles, los cuales se han cumplido;
- Que,** mediante Resolución S/N de fecha 06 de marzo de 2020, publicada en la página web institucional, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en los considerandos y en su parte resolutive estableció lo siguiente:

"(...)

CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	AREA A EXPROPIAR
4-407-0-0-25	HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA	69,47 m2

(...)

REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto a la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE".

- Que,** mediante memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00047-M de fecha 15 de julio de 2020, la Comisión Técnica Responsable conformada por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Obras Públicas, los Técnicos de la Subdirección de Avalúos y Catastros y el Subdirector de Avalúos y Catastros, emitió su informe técnico de valoración en los siguientes términos:

"Sobre dicho particular, y en relación a los documentos anexos en GADIMCD-DOPM-ED-2010-M. Revisados en los archivos físicos y magnéticos predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA
Código Catastral No. 4-407-0-0-25-0-0

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas.
Cantón: Daule.
Parroquia Urbana: Emiliano Caicedo.
Lotización: Mananita # 1.

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Pública.
Cantón: Daule.
Fecha de Otorgamiento: 07 de abril del 1997.
Fecha de Inscripción: 07 de julio de 1997.

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA

Norte: Solar veinticuatro con diez metros.
SUR: Peatonal dos con doce metros.
ESTE: Peatonal cinco, con veintiocho metros.
OESTE: Solar veintiséis, con veinticinco metros.
Área según Escritura: Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados.
Área según levantamiento: Doscientos ochenta y seis con cincuenta y dos metros cuadrados.
*Nota: Área calculada con medidas de Escritura es igual al área del levantamiento.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO



*Se considera área de Escritura.

INFORMACIÓN FÍSICA.-

En la inspección efectuada por el técnico de esta Subdirección Antonio Burgassi Rivera e Ing. Mauricio Castillo Barzola delegado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, (Funcionario que laboraba en aquella fecha del proceso expropiatorio) quienes dan fe lo siguiente:

- Que en el lote se encuentra construido. (casa de hormigón armado)
- Su uso está destinado habitacional.
- Posee topografía plana.
- Tipo de suelo franco arcilloso.
- Si cuenta con servicio básico.
- Posee forma irregular.
- Limita con dos vías públicas, Calle Antonio Campos Cuello y Calle Benjamín Carrión.
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción alcantarillado posee un nivel de consolidación alto, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte por un terreno particular de uso habitacional, Sur vía pública, al Este vía pública y al Oeste terreno particular ocupada habitacionalmente.
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 - Zona 17 Sur

Los linderos, medidas y superficie del inmueble identificado bajo el Código Catastral Rural No. 04-407-0-25-0-0; ubicado en la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo son:

NORTE:	Solar # 24	10.00 m.
SUR:	Calle Antonio Campos	12.00 m.
ESTE:	Calle Benjamín Carrión.	28.00 m.
OESTE:	Solar # 26	25.00 m.
SUPERFICIE:	265.00m ² .	

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9.793.921.4600	614.109.1200
2	9.793.921.0600	614.119.1100
3	9.793.893.0700	614.118.6300
4	9.793.896.5400	614.107.1500

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- "Ordenanza que establece el Catastro, la Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Daule para el Bienio 2020 - 2021". En el Artículo 15.- FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE VALOR DEL SUELO URBANO. - De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicará, factores de aumento o reducción del valor de suelo rural, los que están constituidos por coeficientes:

- Geométrico:** factores frente, fondo, Área e irregularidad;
 - Factor frente.** Cuando la longitud del frente del lote a valorar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84 ;
 - Cuando la longitud del frente del lote a valorar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;
 - Factor Fondo.** Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valorar;
 - Factor Área,** área de lote tipo y de lote a valorar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;
 - Factor Irregularidad,** Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valorar, Aplica solo a las áreas irregulares;
 - Coefficiente Topográfico,** A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;
 - Coefficiente tipo de Suelo,** Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;
 - Coefficiente por servicio básico,** Todos los servicios. Menos un servicio básico. Menos dos servicios básicos. Menos tres servicios básicos. Ningún servicio básico.
- Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 20 ENERO 2021 HORA:
Ab. SECRETARÍA GENERAL

HOJA EN
BLANCO

TIPO DE AFECTACIÓN APLICARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO No. 04-407-0-0-23;

PARCIAL
 Parroquia Urbana: Emiliano Calcedo.
 Lotización: Marianita # 1.
 Propietario: GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA.

Medidas, Linderos actuales de la parte del lote afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE	Solar # 24 con 1.40 - Solar # 25 con 1.60m 10.00m	13.00 m
SUR	Calle Antonio Campos	12.00 m
ESTE	Calle Benjamín Carrión	28.00 m
OESTE	Solar # 26 con 2.00m - Solar # 25 con 21.00m	23.00 m
SUPERFICIE: 89.47 m².		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9 793 921 1200	614 117 7100
2	9 791 921 0600	614 119 1100
3	9 793 893 0700	614 116 6500
4	9 793 896 5400	614 107 1500
5	9 793 898 5300	614 107 3000
6	9 793 897 5100	614 106 5400
7	9 793 900 1300	614 116 8800

Medidas, Linderos actuales de la parte del lote restante afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 24	8.60 m
SUR:	Calle Antonio Campos	11.60 m
ESTE:	Calle Benjamín Carrión	21.00 m
OESTE:	Solar # 25	23.00 m
SUPERFICIE: 195.53 m².		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9 793 921 4600	614 109 1200
2	9 793 921 1200	614 117 7100
3	9 793 900 1300	614 116 8800
4	9 793 897 5100	614 106 5400
5	9 793 898 5300	614 107 3000

Conforme indica el art. 5 - Declaratoria de Utilidad Pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública párrafo segundo
 "A la declaratoria se adjuntará al certificado del registrador de la propiedad, el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano, la certificación presupuestada acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo"

VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE.

Superficie Equivalente: 69.47 metros cuadrados.	Avalúo
Valor de lote en proceso declaración pública para la Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Calcedo de la Ciudad de Daule. Superficie del lote, por valor m ² por Coef.	\$ 4 232.81
Aumento / Reducción (69.47m ² x \$60.00 x 1.0155)	

Son Cuatro mil Doscientos treinta y dos con 81/100 de los Estados Unidos de Norteamérica

al informe descrito en el considerando anterior, se adjuntan los levantamientos planimétricos que contienen los gráficos de las áreas de terreno afectadas por

LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DAULE SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

MEMORANDO Nro. GADIMCD-SG-2021-00021-M
Trámite Nro. 15139
Daule, 06 de Enero de 2021

PARA: Sr. Abg. CARLOS JULIO CENTENO CHAVEZ
JEFE DE EXPROPIACIONES

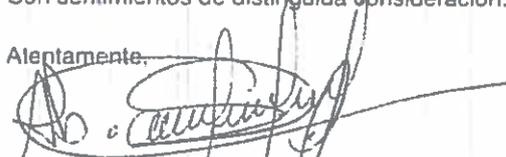
ASUNTO: Resolución # 241-GADIMCD-20, respecto a conocimiento de Resolución de declaratoria de utilidad pública # GADIMCD-ALC-2020-197, del predio identificado con el # 4-407-0-0-25 de propiedad de los señores Gina Herrera Chiriguaya y Pedro Gavilánez Suárez

De mi consideración:

En atención a su memorando # GADIMCD-PSM-SPS-DE-2020-001568-M, respecto a la declaratoria de utilidad pública e Interés social del predio identificado con el código catastral # 4-407-0-0-25 para la construcción de la II etapa de redes de alcantarillado sanitario y pluvial del sector Banife, Parroquia Emiliano Caicedo, emito a usted copia certificada de la Resolución de Concejo # 241-GADIMCD-20 y expediente con documentación relacionada, con el fin de que se sirva continuar el trámite respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

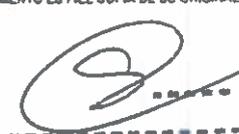

Sra. Abg. MARTHA TANIA SALAZAR MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Anexo: 1 expediente

VNRC



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Ab. SECRETARIO GENERAL

GADIMCD MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
PROGRAMA DE ASISTENCIA
FECHA: 07 ENE 2021 9:29
POR: [Handwritten initials]



- la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, con indicación de linderos y medidas, su ubicación en el plano general; el área requerida y resultante de la afectación, la certificación de avalúos y la ficha registral;
- Que, la Subdirectora de Ordenamiento Territorial, mediante memorando Nro. **GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00047-M** de fecha 15 de julio de 2020, certifica que la obra **"II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO"** no se opone y se encuentra en correlación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025, referido en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que, la Dirección Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. **CER-2020-00855** del 25 de septiembre de 2020, en la que certificó la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;
- Que, conforme consta en el Certificado de Historia de Dominio Nro. **2019-533** del 19 de septiembre de 2019, emitido por el Registrador de la Propiedad, y de la revisión realizada al módulo de consultas del Registro de la Propiedad (SIRE), el inmueble a ser declarado de utilidad pública con fines de expropiación, es de los cónyuges señores **GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA** y **PEDRO LORENZO GAVILANEZ SUAREZ**;
- Que, el Jefe de Expropiaciones mediante memorando Nro. **GADIMCD-PSM-SPS-DE-2020-01568-M** de fecha 03 de diciembre de 2020, emite el criterio jurídico en el que indica:

(...)

Con los antecedentes expuestos y normas transcritas, esta Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que es jurídicamente PROCEDENTE que usted, señor Alcalde, declare de Utilidad Pública e Interés Social con fines de expropiación el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO", cuya área y avalúo se identifican en los levantamientos planimétricos y en el informe técnico de valoración (GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00047-M) que para todos los efectos legales se deberá considerar parte integrante de la resolución de declaratoria, y que se anexa. Los propietarios y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación.

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
4-407-0-0-25	LOTIZACIÓN MARIANITA # 1, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO	69,47 m ²	GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA Y PEDRO LORENZO GAVILANEZ SUÁREZ	PARCIAL	USD\$ 4.232,81
TOTAL:					USD\$ 4.232,81

Consecuentemente, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, lo resuelto por usted señor Alcalde, todo esto en apego a las normas anteriormente citadas";

- Que, esta Alcaldía acoge totalmente los informes técnicos, económicos y jurídicos presentados por las áreas competentes, que forman parte del presente expediente.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 ENF 2021 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, y en mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", cuya área y avalúo se identifican en los levantamientos planimétricos y en el informe técnico de valoración constante en el memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00047-M de fecha 15 de julio de 2020, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución y que se anexa. Los propietarios y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
4-407-0-0-0-25	LOTIZACIÓN MARIANITA # 1 PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO	69.47 m ²	GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA Y PEDRO LORENZO GAVILANEZ SUAREZ	PARCIAL	USDS 4 232 81
TOTAL:					USDS 4 232 81

SEGUNDO.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a los propietarios y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule para su respectiva inscripción diligencias de notificación que se encargan a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule

TERCERO.- Una vez notificado a los propietarios del inmueble antes indicado, este o sus delegados deberán comparecer dentro del plazo máximo de 30 días ante la Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a efectos de reflejar su conformidad o disconformidad respecto del precio de dicho terreno

De no comparecer los propietarios o sus delegados en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública e interés social se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dau e SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE

AB. SECRETARIO GENERAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 FECHA: 06 ENE 2021
 HORA:

AB. SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL





Pública. El Jefe de Expropiaciones sentará una razón sobre da no comparecencia de los propietarios o sus delegados. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación a que tiene derecho los titulares de dicho inmueble.

CUARTO. - Hágase conocer al Ilustre Concejo Municipal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico.-

Abg. Martha Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICÓ, QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

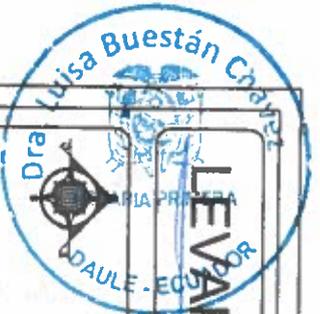
Ab.
SECRETARIO GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICÓ, QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 16 ENE 2021 HORA:

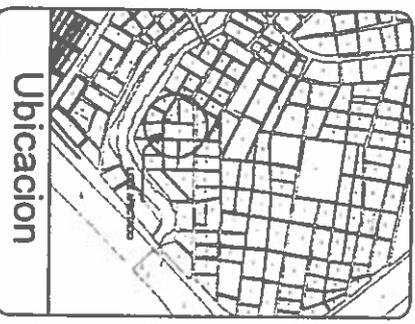
Ab.
SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO

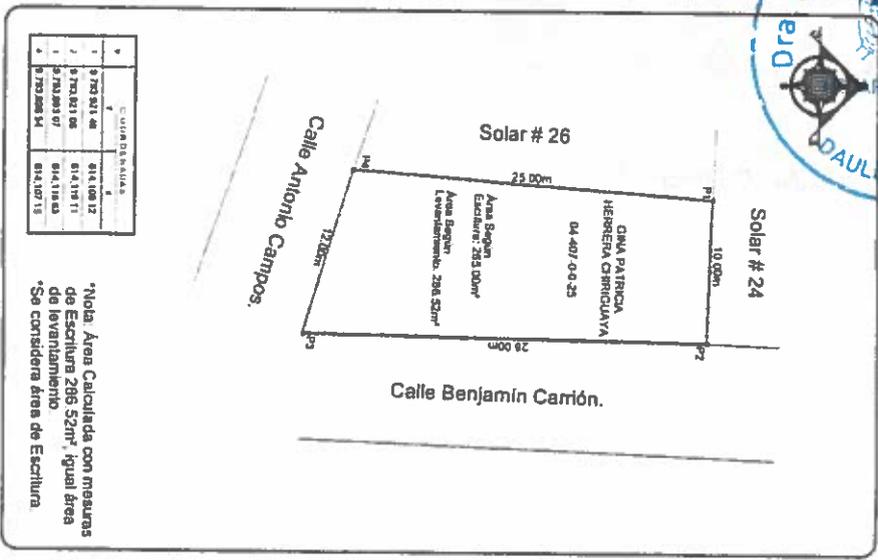


LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

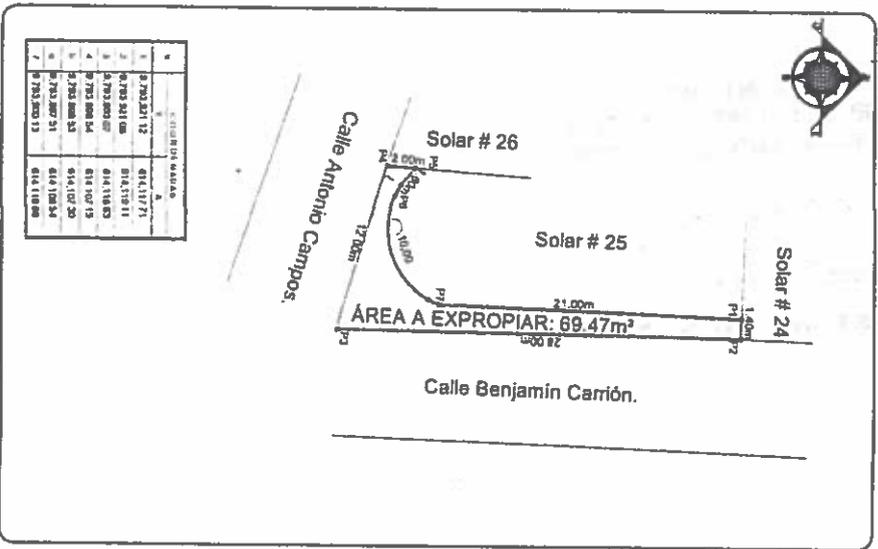


Escala 1:10000

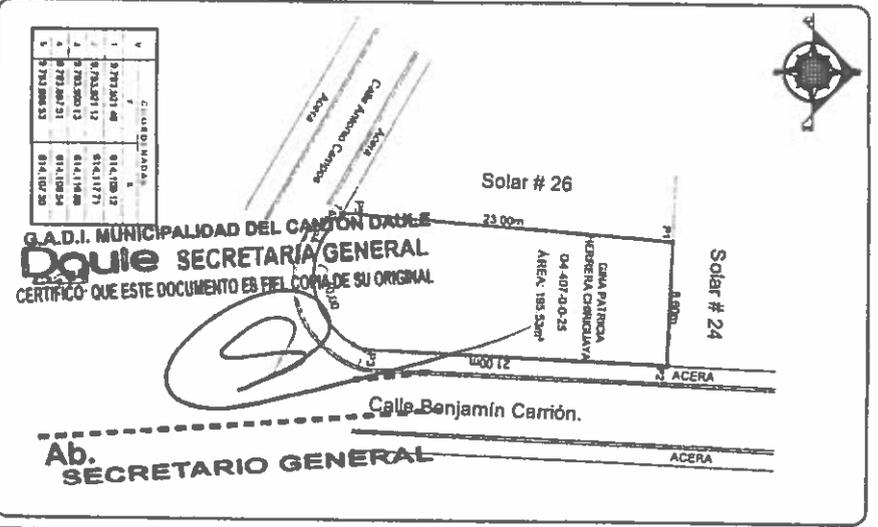


C. CUADROS VARIAS			
1	0 783 201 06	014 108 12	014 108 12
2	0 783 201 06	014 108 11	014 108 11
3	0 783 201 01	014 108 04	014 108 04
4	0 783 201 01	014 108 03	014 108 03

*Nota: Área Calculada con medidas de Escritura 286 52m² igual área de levantamiento
*Se considera área de Escritura



C. CUADROS VARIAS			
1	0 783 201 12	014 117 71	014 117 71
2	0 783 201 06	014 108 11	014 108 11
3	0 783 201 07	014 108 03	014 108 03
4	0 783 201 04	014 108 15	014 108 15
5	0 783 201 03	014 107 20	014 107 20
6	0 783 201 01	014 108 04	014 108 04
7	0 783 201 13	014 118 00	014 118 00



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

LOTE GENERAL

INFORME DE LINDEROS		MENSURAS	
Norte:	Solar # 24	10 00 m	
Sur:	Calle Antonio Campos	12 00 m	
Este:	Calle Benjamín Carrión	28 00 m	
Oeste:	Solar # 26	25 00 m	
Área Según Levantamiento		286.52 m ²	
Área Según Escritura		286.00 m ²	
Codigo		4-407-0-0-25	
Escala		1:500	

EXPROPIACIÓN PARA ACERA

INFORME DE LINDEROS		MENSURAS	
Norte:	Solar # 24 con 1.40m.	13 00 m	
Sur:	Calle Antonio Campos	12 00 m	
Este:	Calle Benjamín Carrión	28 00 m	
Oeste:	Solar # 26 con 2.00m	23 00 m	
Superficie:		69.47 m ²	
Codigo		4-407-0-0-25	
Escala		1:500	

REMANENTE

INFORME DE LINDEROS		MENSURAS	
Norte:	Solar # 24	8 60 m	
Sur:	Calle Antonio Campos	11 60 m	
Este:	Calle Benjamín Carrión	21 00 m	
Oeste:	Solar # 26	23 00 m	
Superficie:		195.53 m ²	
Codigo		4-407-0-0-25	
Escala		1:500	

PROCESADO
GNA PATRICIA
HERRERA CHIRIGUAYA.

Provincia: GUAYAS
Canton: DAULE

Parroquia: EMILIANO CAICEDO.
Loteización: MARIANITA 1.

Fecha: 13/07/2020
Lamina: 1/1

Tal. y Rubrica del Emisor: L. [Signature]
Municipio de Daule y Cantón

Tal. y Rubrica del Revisor: [Signature]
Técnico de Muestreo y Levantamiento

TÉCNICO OPERATIVO

FDR

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL



Ab.
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO



MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00046-M

Trámite Nro 4707

Daule, 14 de Julio de 2020

PARA: Sr. Ing. Renzo Fabian Ramirez Lavid
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO

ASUNTO: EXPROPIACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA
URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE" MARIANITA # 1 (4-
407-0-0-25).

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. GADIMCD-DIOP-0122-2018-M, de fecha Daule, suscrito por el Ing. Juan Carlos Farías Delgado, Director de Obras Publica Municipales a la época, en el cual solicita iniciar el proceso de valoración de una superficie, equivalente a 69.47 metros cuadrados del terreno de propiedad de la Señora. GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA, área afectada por la "Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule" Lotización Marianita # 1 adjuntándose la siguiente documentación:

- Solicitud de afectación por el propietario.
- Solicitud del área requirente Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Daule suscrito por el Ing. Juan Carlos Farías Delgado.
- Ficha Registral No. 2019-533, de fecha 19 de septiembre del 2019 emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Daule.
- Copia de Anuncio de Proyecto Municipal de "Construcción de la II Etapa De Redes De Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emilliano Caicedo de la Ciudad de Daule", emitido mediante Memo No. GADIMCD-DOPM-187-2020-M, de fecha 06 de marzo de 2020.

Sobre dicho particular, y en relación a los documentos anexos en GADIMCD-DOPM-ED-2019-M. Revisados en los archivos físicos y magnéticos predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA.

Código Catastral No. 4-407-0-0-25-0-0

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas.

Cantón: Daule.

Parroquia Urbana: Emiliano Caicedo.

Lotización: Marianita # 1.

INFORMACIÓN JURÍDICA:

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab.
SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO

Notaría: Público.
 Cantón: Daule.
 Fecha de Otorgamiento: 07 de abril del 1997.
 Fecha de Inscripción: 07 de julio de 1997.

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA

Norte: Solar veinticuatro con diez metros.
SUR: Peatonal dos con doce metros.
ESTE: Peatonal cinco, con veintiocho metros.
OESTE: Solar veintiséis, con veinticinco metros.
Área según Escritura: 265.00m². Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados.
Área según levantamiento: 286.52m². Doscientos ochenta y seis con cincuenta y dos metros cuadrados.
 *Nota: Área calculada con medidas de Escritura es igual al área del levantamiento.
 *Se considera área de Escritura.

INFORMACIÓN FÍSICA.-

En la inspección efectuada por el técnico de esta Subdirección Antonio Burgassi Rivera e Ing. Mauricio Castillo Barzola delegado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, (Funcionario que laboraba en aquella fecha del proceso expropiatorio) quienes dan fe lo siguiente:

- Que en el lote se encuentra construido.(casa de hormigón armado)
- Su uso está destinado habitacional.
- Posee topografía plana.
- Tipo de suelo franco arcilloso.
- Si cuenta con servicio básico.
- Posee forma irregular.
- Limita con dos vías públicas, Calle Antonio Campos Cuello y Calle Benjamín Carrión.
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción alcantarillado posee un nivel de consolidación alto, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte por un terreno particular de uso habitacional, Sur vía pública, al Este vía pública y al Oeste terreno particular ocupada habitacionalmente.
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur

Los linderos, medidas y superficie del inmueble identificado bajo el Código Catastral Rural No. 04-407-0-0-25-0-0; ubicado en la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo son:

NORTE: Solar # 24 con 10.00 m
SUR: Calle Antonio Campos. Con 12.00 m.
ESTE: Calle Benjamín Carrión con 28.00 m.
OESTE: Solar # 26 con 25.00 m.
SUPERFICIE: 265.00m².

Nº de Lote.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,793,921.4600	614,109.1200
2	9,793,921.0600	614,119.1100
3	9,793,893.0700	614,118.6300
4	9,793,896.5400	614,107.1500

GOBIERNO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
Daule SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

Pública. El Jefe de Expropiaciones sentará una razón sobre la no comparecencia de los propietarios o sus delegados. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación a que tiene derecho los titulares de dicho inmueble.

CUARTO. - Hágase conocer al Ilustre Concejo Municipal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar

A ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

Lo Certifico.-

Abg. Martha Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab.
SECRETARIO GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 ENE 2021 HORA:

Ab.
SECRETARIO GENERAL



NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- "Ordenanza que establece el Catastro, la Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Daule para el Bienio 2020 – 2021". En el Artículo 15.- FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE VALOR DEL SUELO URBANO.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicará, factores de aumento o reducción del valor de suelo rural, los que están constituidos por coeficientes:

Geométrico: factores frente, fondo, Área e irregularidad;

Factor frente, Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84 ;

Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;

Factor Fondo, Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar;

Factor Área, área de lote tipo y de lote a valuar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;

Factor Irregularidad, Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, Aplica solo a las áreas irregulares;

Coefficiente Topográfico, A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;

Coefficiente tipo de Suelo, Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;

Coefficiente por servicio básico, Todos los servicios, Menos un servicio básico, Menos dos servicios básico, Menos tres servicio básico, Ningún servicio básico.

Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80.

TIPO DE AFECTACIÓN APLICARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO No. 04-407-0-0-25:
PARCIAL

Parroquia Urbana: Emiliano Caicedo.

Lotización: Marlanita # 1.

Propietario: GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA.

Medidas, Linderos actuales de la parte del lote afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 24 con 1.40 – Solar # 25 con 1.60m, 10.00m.	13.00 m.
SUR.	Calle Antonio Campos.	12.00 m.
ESTE:	Calle Benjamín Carrión.	28.00 m.
OESTE:	Solar # 26 con 2.00m – Solar # 25 con 21.00m.	23.00 m.
SUPERFICIE: 69.47 m².		

23.00 m.
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

HOJA EN
BLANCO



Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,793,921.1200	614,117.7100
2	9,793,921.0600	614,119.1100
3	9,793,893.0700	614,118.6300
4	9,793,896.5400	614,107.1500
5	9,793,898.5300	614,107.3000
6	9,793,897.5100	614,108.5400
7	9,793,900.1300	614,116.8800

Medidas, Linderos actuales de la parte del lote restante afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Solar # 24.	8.60 m.
SUR:	Calle Antonio Campos.	11.60 m.
ESTE:	Calle Benjamín Carrión	21.00 m.
OESTE:	Solar # 26	23.00 m.
SUPERFICIE:		195.53 m ² .

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,793,921.4600	614,109.1200
2	9,793,921.1200	614,117.7100
3	9,793,900.1300	614,116.8800
4	9,793,897.5100	614,108.5400
5	9,793,898.5300	614,107.3000

Conforme indica el art. 5.- Declaratoria de Utilidad Pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo:

"A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el proyecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de infraestructura de la ley que regula el uso del suelo".

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 092008471-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO GAVILANEZ KARINA VIVIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-03-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEVACER. DOMESTICOS** A113401134

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZAMBRANO ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GAVILANEZ PATRINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
DAULE
2019-03-03
2028-05-03




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Ab. SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

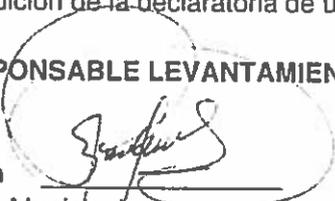


VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE.	
Superficie Equivalente: 69.47 metros cuadrados.	Avalúo
Valor de lote en proceso declaración pública para la Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife, Parroquia Urbana Emiliano Caicedo de la Ciudad de Daule, Superficie del lote, por valor m² por Coef.	\$ 4,232.81
Aumento / Reducción (69.47m² x \$60.00 x 1.0155)	

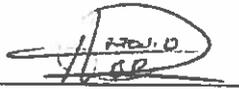
Son: Cuatro mil Doscientos treinta y dos con 81/100 de los Estados Unidos de Norteamérica.

*En caso que el procedimiento de expropiación se haya iniciado antes de las formas realizadas por la LOECP al artículo 58 de la LOSNCP, por el principio de irretroactividad de la Ley establecido en el artículo 7 del Código Civil, estos deberán seguir tramitándose de acuerdo a las normativas vigentes a la fecha de expedición de la declaratoria de utilidad pública.

COMISIÓN TECNICA RESPONSABLE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Ing. Luis Raúl Faican Faican 
 Dirección de Obras Públicas Municipales.

Ing. Leonardo Luzuriaga Torres. 
 Técnico de Avalúos y Catastro.

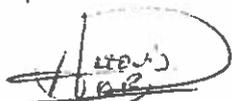
Tec. Antonio Burgassi Rivera 
 Técnico de Avalúos y Catastros.
 Elaboro Certificado de Avalúos.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICÓ: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Ab. SECRETARIO GENERAL

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sr. Tlgo. FRED ANTONIO BURGASSI RIVERA



HOJA EN
BLANCO



RESOLUCIÓN N° 241-GADIMCD-20

PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

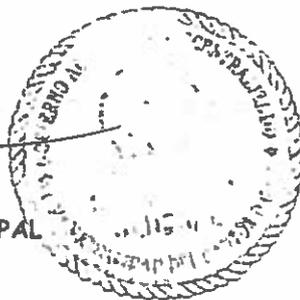
oooooooo000000oooooooo

El Ilustre Concejo Municipal de Daule, en su Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles treinta de diciembre de dos mil veinte, conoció y resolvió en el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Luego del análisis respectivo a este tema por parte de los señores Ediles, conociendo la moción presentada por Licenciado Vicente Villamar Nieto, Concejal del Cantón, calificada por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón, debidamente apoyada por Licenciada Lucía Fuentes Fajardo, Licenciado Frison George Tenorio, Abogada Alexandra Torres Mosquera y Señor Carlos Valverde Castro, Concejales del Cantón presentes. RESOLVIÓ: CONOCER LA RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-2020-197, DICTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, EL TRES DE DICIEMBRE DEL 2020, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL ÁREA DE 69.47 METROS CUADRADOS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL # 4-407-0-0-25, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA Y PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN MARIANITA # 1 DE LA PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE ESTA CIUDAD, COMPROMETIDO PARCIALMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE DE LA PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE. Esto se aprobó con diez votos a favor.

Disponiéndose dar a conocer esta Resolución a las diferentes dependencias municipales, para los fines consiguientes.-

Daule, 31 de diciembre de 2020

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 ENE 2021 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

Municipalidad del Cantón Daule



Serie C

Nº 08641 PRIMERA



LOTIZACION MARIANITA No 1

Certificado UNICO DE AVALUO DE PREDIO URBANO

OFICINA DE COMPROBACION MUNICIPAL Y CATASTRO DEL CANTON DAULE

Daule a 13 de Febrero de 19 97

El infrascrito Jefe de Comprobación Municipal y Catastro, dando cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia, en forma legal: **CERTIFICA**,

Que revisado los Registros de Catastro de la Dependencia a mi cargo, **SECCION PREDIOS URBANOS** se encuentra catastrado un predio compuesto de **SOLAR**,

ubicado en la Parroquia **DAULE**,

Cantón Daule en la calle **LOTIZACION MARIANITA No 1**

Con un **AVALUO CATASTRAL** DE \$ **349.800,00** SON **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL**
(En números) (En letras)

OOHCIENTOS 00/100 SUCRES

y un **AVALUO COMERCIAL** de \$ **583.000,00** SON **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL 00/100**

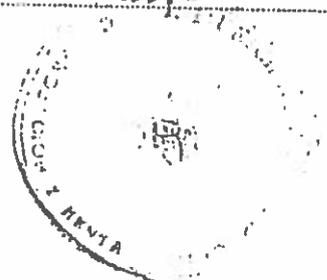
SUCRES yo propietario (o copropietarios son) es **LA SEÑORA, MARINA**

NARANJO BRIONES

En mérito de lo cual y para constancia; se emite el presente certificado debidamente autorizado por el suscrito, en esta fecha, **Daule, 13 de FEBRERO DE 1.997**

El Jefe de Comprobación

Fdo.



CERTIFICO: Que la firma y rúbrica que antecede es auténtica del Funcionario que la suscribe. En consecuencia este certificado es el único válido, y no se admitirá otro que no sea numerado en el orden correspondiente.

Daule, a 13 de Febrero de 19 97

I. Municipalidad de Daule

ABG. JUIS N. BARRAHONA O

Jefe de Avaluos

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Daule SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES DEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO



Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCION TESORERIA



TRSA POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

pecie Valorada
 \$ 5.000,00

Emitido



Jefe de Rentas

SOLICITUD Y CERTIFICACION

Nombre del Solicitante Naime Nuño Briones
 Nacionalidad Céd. Unica Cód. Trib. No
 Domicilio Daule
 Motivo de la Solicitud _____

Daule, Enero 23 de 1997
SOLICITANTE

DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCION TESORERIA

El suscrito Tesorero Municipal, CERTIFICA

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION TESORERIA
RECEBIDO EN LA OFICINA DE ESTE DEPARTAMENTO
Naime Nuño Briones
JEFE DE OFICINA
 Daule, Enero 23 de 1997
RECORDADORA FISCAL

valido hasta _____
 comprobado por _____
 empleado _____

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]

Ab. SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO

TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTÓN



CERTIFICO: Que he recibido la suma de TRICENTA I OCHO MIL SETECIENTOS
VEINTICINCO 00/100 SURES.

por alcabala en la escritura de CONTRAVENTA.
 otorgada por: MARIYA ANGELA NARANJO E ICNES.

favor de: GINA PATRICIA HARRERA CHILIGUAYA.

consistente en PREDIO URBANO?

situado en la parroquia DAULE.

jurisdicción del Cantón DAULE. por el precio de \$ 583.000,00

DERECHOS DE ALCABALA COBRADOS SEGUN DETALLE SIGUIENTE :

ALCABALAS:

Por los Primeros	\$	<u>4</u>	%	<u>500.000,00</u>	\$	<u>20.000</u>
Por el Exedente	\$	<u>5</u>	%	<u>83.000,00</u>	\$	<u>4.150,00</u>

ADICIONALES:

Empresa de Agua Potable		1 %		\$	<u>5.830,00</u>
Junta de Beneficencia		1 %		\$	<u>5.830,00</u>
Defensa Nacional		1/2 %		\$	<u>2.915,00</u>
Otros:		0 %		\$	

CANCELADO

Fecha: _____



SUMAN \$

28.725,00

el pago se efectuó según aviso N° _____ del Notario de este Cantón
 por Ab. BENJAMIN CELLERI CIARTE.

Daule, a 7 de ABRIL de 19 97

Jefe de Comprobación y Rentas

El Tesorero Municipal

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. _____
SECRETARIO GENERAL

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 69 contempla la facultad de los órganos administrativos de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;

En mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, conforme lo señalan los artículos 59 y 60, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que atribuyen, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno,

RESUELVO:

PRIMERO: DELEGAR al señor Ingeniero Luis Raúl Faican Faican, SubDirector de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas Municipales, la emisión del acto administrativo de anuncio del proyecto, por la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, así como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 66.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al Ingeniero Luis Raúl Faican Faican, Analista de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en su despacho.

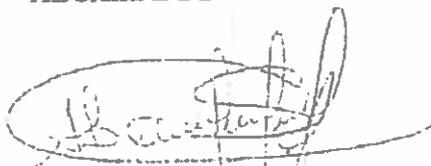
TERCERO: ENCÁRGASE de la notificación de la presente resolución, a la señora Secretaria General Municipal.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico,-



Abg. Martha Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DQUE SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Ab.
SECRETARIO GENERAL

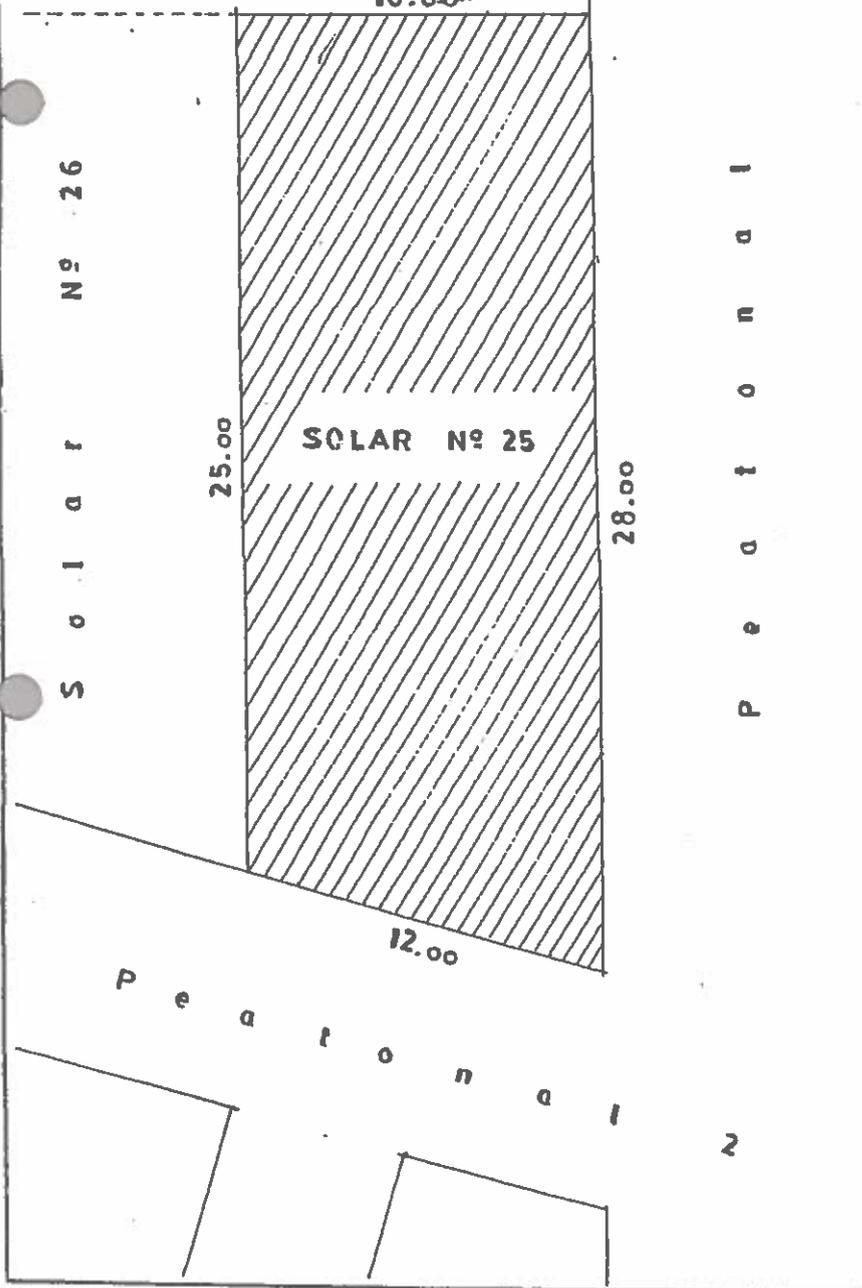
Levantamiento Planimétrico Topografía Plana

Lotización "Marianita 1"

Ab. SECRETARIO GENERAL

Solar N° 25

GAD. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Doble SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL



CARLOS A. FAJARDO GARCIA
ARQUITECTURA Y URBANISMO

UBICACION

Lotización
MARIANITA N° 1
Cantón: Daule
Prov.: Guayas

Manzana N° 2
Solar N° 25
Area 265.00 Mts.2

Norte: Solar N° 24
Sur: Peatonal 2
Este: Peatonal 5
Oeste: Solar N° 26

Propietario
Gina
Patricia
Herrera
Chiriguaya

Fecha escritura

Notario

Replanteado

Realizado por:
Carlos Fajardo G.
CARLOS FAJARDO G.

Fecha: Agosto/94

Escala: 1 x 250

HOJA EN
BLANCO



Ab. Benjamin Celleri Olarte



Notario Primero
Cantón Daule

ANTE.-

Gina Patricia Herrera Chiriguaya

GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA.

C.C. 091236548-3

[Signature]

SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
QUE SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

[Signature]

Queda inscrita la Escritura de Venta que hace Marina Angela Naranjo Briones a favor de GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA con el N.982 del Registro respectivo; y anotado bajo el N.2.026 del Repertorio.-Daule, 7 de Julio de 1.997
El Registrador de la Propiedad.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Ab. SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO: Que en esta fecha; se ordenó la inscripción del predio urbano compuesto de: SOLAR. del Cantón Daule, para que se incorpore en el registro de la oficina de Catastro Municipal, propiedad de: Gina Patricia Herrera Chiriguaya

bajo el N° 04-02-25 Daule; 10 Julio .97.

JEFE DE CATASTRO

Municipalidad de Daule

Ab. LUIS R. BARAHONA G
Jefe de Avalúos

HOJA EN
BLANCO



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab.
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

HOJA EN
BLANCO



Sr. Ing. Luis Raúl Faican Faican
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto".

QUE, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución GADIMCD-ALC-1-2020 del 7 de enero de 2020, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el artículo 66 de la Ley Orgánica

DAULE SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab.
SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO



de Ordenamiento Territorial. Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia

Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de Información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", se estableció de acuerdo a la siguiente Información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

Jurisdicción político administrativa

El proyecto Municipal de "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", permitirá beneficiar a toda la población de la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo

Jurisdicción Política – administrativa

Provincia	Cantón	Parroquia Urbana
Guayas	Daule	Emiliano Caicedo

Certificado de intersección

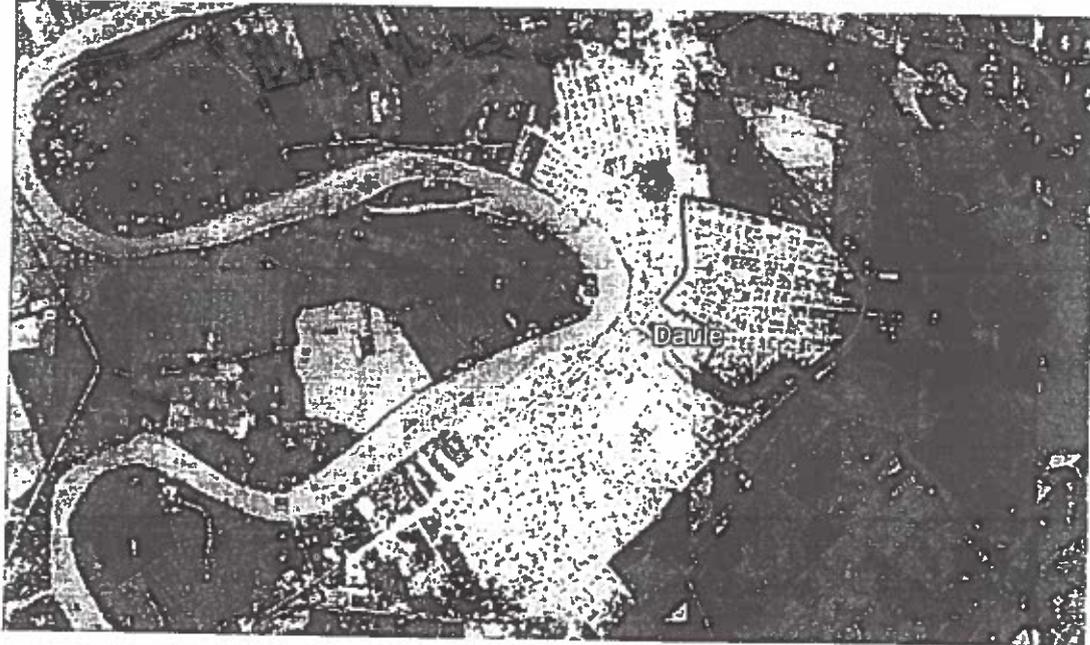
De acuerdo a lo establecido en el Registro Ambiental Nro. MAE-SUIA-RA-GPG-2020-5736 Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2020-237410 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto NO Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas

HOJA EN
BLANCO



Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal de Estado (PFE).

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



ÁREA DEL PROYECTO.

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

Jurisdicción Político Administrativa.

Emiliano Caicedo es una parroquia Urbana del Cantón Daule, en la provincia del Guayas. Se encuentra ubicada al Norte de la cabecera Cantonal, rodeada por el estero Banife, la Avenida E85, la Avenida Vicente Piedrahita y Coronel Cayetano Cestarís.

Área Referencial.

El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de las obras por la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO

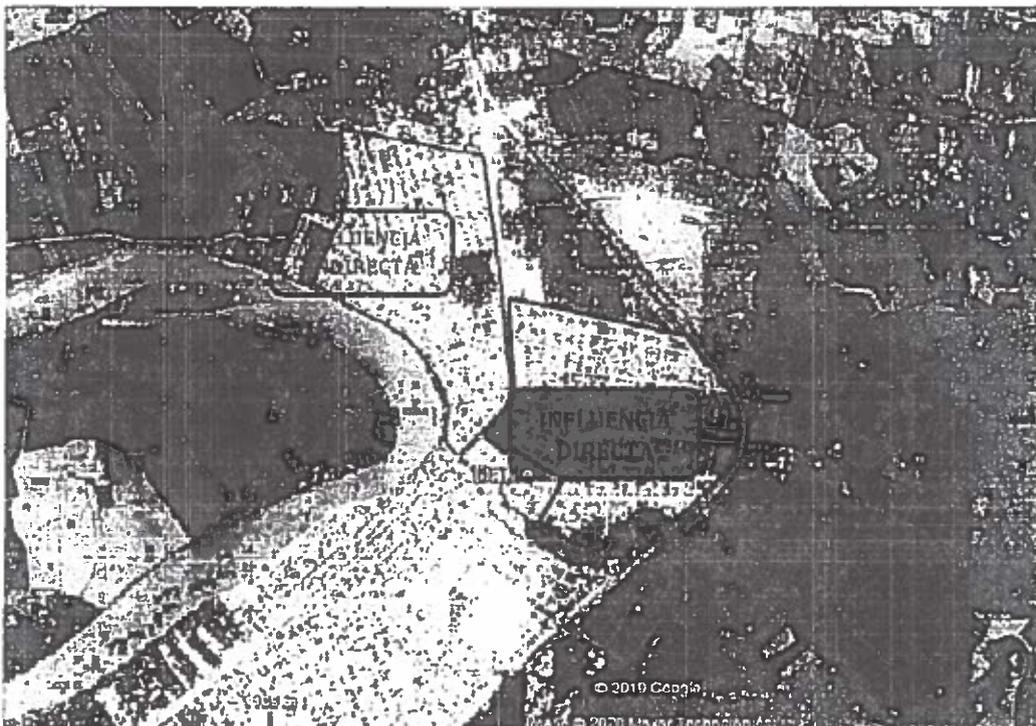


Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como "entorno ambiental del proyecto" y las transformaciones como "impactos ambientales". Los impactos ambientales se presentan al interior de "áreas de influencia", y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación, mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.

Área de Influencia Directa e Indirecta



Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de construcción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

Ab. 
SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO



Área de Influencia Indirecta (AII).

El Área de Influencia Indirecta (AII) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

Coordenadas específicas del Proyecto.

El proyecto se halla ubicado en la provincia del Guayas, a continuación, se detallan las coordenadas del área de implantación requerida para la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE.

COORDENADAS UTM WGS 84 17S, PREDIO CODIGO CAT: 4-381-0-0-7				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			NORTE	ESTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAICEDO	9,794,065.36	614,080.60
			9,794,064.32	614,082.25
			9,794,043.18	614,068.92
			9,794,044.43	614,066.94

COORDENADAS UTM WGS 84 17S; PREDIO CODIGO CAT. 4-400-0-0-4				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			NORTE	ESTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAICEDO	9,794,098.15	614,346.19
			9,794,098.15	614,348.34
			9,794,078.15	614,348.34
			9,794,078.15	614,346.19

COORDENADAS UTM WGS 84 17S; CODIGO CAT.: 4-407-0-0-25				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			NORTE	ESTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAICEDO	9,793,921.12	614,117.71
			9,793,921.06	614,119.11
			9,793,893.07	614,118.63

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dnue SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

			9,793,898.53	614,107.30
			9,793,897.51	614,108.54
			9,793,900.13	614,116.88

COORDENADAS UTM WGS 84 17S; CODIGO CAT.: 4-409-0-0-4				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			NORTE	ESTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAICEDO	9,794,099.29	614,109.24
			9,794,099.81	614,121.83
			9,794,097.91	614,121.87
			9,794,098.15	614,110.17
			9,794,087.41	614,104.60
			9,794,087.37	614,102.90

COORDENADAS UTM WGS 84 17S; CODIGO CAT.: 4-455-0-0-14				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAICEDO	614,847.36	9,794,390.79
			614,852.69	9,794,389.93
			614,853.08	9,794,361.91
			614,850.51	9,794,362.29

COORDENADAS UTM WGS 84 17S; CODIGO CAT.: 4-456-0-0-7				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	PROYECCION	
			ESTE	NORTE
	DAULE	EMILIANO CAICEDO	614,796.64	9,794,476.96
			614,819.03	9,794,476.09
			614,824.37	9,794,466.48
			614,816.62	9,794,465.38

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dnue SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten Signature]

Ab. SECRETARIO GENERAL



			614,811.81	9,794,475.27
--	--	--	------------	--------------

El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

QUE, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE, en lo que respecta al Cantón Daule expropia parcialmente los predios signados con los Códigos Catastrales y propietarios que se detallan a continuación:

CODIGO CATASTRAL	PROPIETARIO	AREA A EXPROPIAR
4-381-0-0-7	SALDAÑA HIDALGO EDDY JAROL	53,63 m2
4-400-0-0-4	TORRES MARMOL SILVIA PILAR	43,00 m2
4-407-0-0-25	HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA	69,47 m2
4-409-0-0-4	BAJAÑA QUINTO OLFIO OLMEDO	36,74 m2
4-445-0-0-14	MOSQUERA MOSQUERA VICENTE DOMINGO	109,79 m2
4-456-0-0-7	BONILLA CASTRO ARNALDO EDGAR y CHICHAY CHOEZ MARIA VIRGINIA.	87,40 m2

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto a la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
"CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Ab. SECRETARIO GENERAL

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas **ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL**. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.

Sr. Ing. Luis Raúl Faicán Faicán
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Ab.
SECRETARIO GENERAL



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 715 / 2021

Tomo 1. Página 715



En la ciudad de MILAN, ITALIA, el 9 de abril de 2021, ante mí, WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece PEDRO LORENZO GAVILANEZ SUAREZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0905045225, con domicilio en Vía Giuseppe Saragat, 12 TAVAZZANO CON VILLAVESCO- (LO)-ITALIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILANEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0920084712, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: Para que a mi nombre y representación, firme todos los documentos necesarios en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE y proceda a realizar el cobro de los valores correspondientes de la TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION del terreno identificado con el código catastral número 4-407-0-0-25, comprometido parcialmente con el proyecto expropiatorio denominado "CONSTRUCCION DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", dichos valores serán depositados en la cuenta de mi conyugue la señora GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA, ciudadana ecuatoriana, de estado civil casada, nacida en DAULE, provincia del Guayas, en fecha 29 de marzo de 1967, con cédula número 0912365483, para que el pago de la transferencia se realice en la cuenta de ahorros número 406075340601 de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JEP - JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTAD, dicha cuenta de ahorros, está sólo a nombre de mi esposa la señora GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA,.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

PEDRO LORENZO GAVILANEZ SUAREZ



**WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR**



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes/Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MILAN .- Dado y sellado, el 9 de abril de 2021.

**WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR**
Arancel Consular: 6.2
Valor: 30,00 CGEM/ric



9136786-715

HOJA EN
BLANCO

HOJA EN
BLANCO

RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-1-2020

DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.

CONSIDERANDO:

- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al señalar las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, contempla en el literal a) la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y de promover actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- Que, en el Plan Anual de Contratación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, para el año 2020, consta la CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE, del cantón Daule;
- Que, el señor Ing. Angel Washington Taipe Véliz, Director de Obras Públicas Municipales, mediante Memorándum No. 001-DOPM-2020, de fecha 3 de enero de 2020, se dirige al señor ALCALDE en el que le manifiesta: *"En referencia al Memorando Nro. GADIMCD-PS-1363-2019-M, suscrito por el Abogado Carlos Julio Centeno Chávez, en el que hace referencia a "...inobservado lo establecido en el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado, esto es que deberá de tramitarse el mismo de acuerdo a las normas vigentes, toda vez que en el presente tramite no se ha emitido resolución de declaratoria de utilidad pública; criterio que deberá de ser acatado en casos análogos". Motivo por el cual solicitamos la correspondiente delegación para realizar el anuncio de proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE" y posterior declaración de utilidad pública con fines expropiatorios del predio con código catastral 4-459-0-0-6, ubicado en el sector de Marianita #4, de propiedad de Ana María Magallanes Navarrete.*
- Que, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial # 966, del lunes 20 de marzo de 2017, establece que en la resolución que contenga la declaratoria de utilidad pública y de interés social que se expida para la adquisición de bienes necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas, se adjuntará, entre otros documentos, el "anuncio del proyecto"; el cual y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial #790, del martes 05 de julio de 2017, en el artículo 66, permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra pública; tiene el carácter de obligatorio y se realizará por el municipio de DAULE

Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 69 contempla la facultad de los órganos administrativos de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;

En mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, conforme lo señalan los artículos 59 y 60, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que atribuyen, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno,

RESUELVO:

PRIMERO: DELEGAR al señor Ingeniero Luis Raúl Faican Faican, SubDirector de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas Municipales, la emisión del acto administrativo de anuncio del proyecto, por la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE", a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, así como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 66.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al Ingeniero Luis Raúl Faican Faican, Analista de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en su despacho.

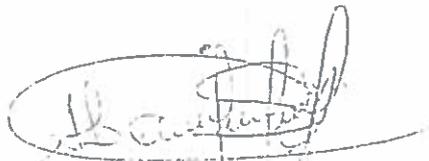
TERCERO: ENCÁRGASE de la notificación de la presente resolución, a la señora Secretaria General Municipal.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Le Certifico.-



Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DAULE SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Ab.
SECRETARIO GENERAL

5022

MINISTERIO DEL AMBIENTE



MAE-SUIA-RA-CGZ6-DPAG-2020-237110
DAULE, lunes 20 de enero de 2020

Sr.
CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
En su despacho

CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO (PFE), BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORA (BVP), PARA EL PROYECTO:
"CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4.,
UBICADO EN LA/S PROVINCIA/S DE (GUAYAS)"

1.-ANTECEDENTES

Con la finalidad de obtener el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), el/la Señor(a) de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE como Proponente del proyecto obra o actividad, solicita a esta Cartera de Estado, emitir el Certificado de Intersección para el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4., ubicado en la/s provincia/s de (GUAYAS).

2.-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El señor/a proponente, remite la información del proyecto, obra o actividad en coordenadas UTM en el sistema de referencia DATUM: WGS-84 Zona 17 Sur, la misma que es sobrepuesta automáticamente por el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) con las coberturas geográficas oficiales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) del Ministerio del Ambiente.

Del análisis automático de la información a través del Sistema SUIA, se obtiene que el proyecto, obra o actividad CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4., ubicado en la/s provincia/s de (GUAYAS), NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP).

3.-CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN AUTOMÁTICO

En base al Acuerdo Ministerial No. 389 del 08 de diciembre de 2014, en el cual se establece que el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental suscribirá a Nivel Nacional los Certificados de Intersección.

4.-CATÁLOGO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES:

De la información remitida por, Señor(a) de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE como Proponente del proyecto, obra o actividad; y de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades emitido mediante acuerdo Ministerial No. 061 del 04 de mayo del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 316 del lunes 04 de mayo del 2015, se determina:
71.13.01 CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL O COMBINADO (NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), corresponde a: REGISTRO AMBIENTAL.

5.-CÓDIGO DE PROYECTO: MAE-RA-2020-457573

El trámite de Regularización Ambiental de su proyecto debe continuar en GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, localizado en la Jurisdicción Territorial de la Provincia

Atentamente,

Ing. PEÑA JARAMILLO FRANCISCO JAVIER
DIRECTOR NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Yo, CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL con cédula de identidad 0907716146, declaro bajo juramento que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: Falsedad u ocultamiento de información ambiental.- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Atentamente,

CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
0907716146

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dra. Luisa Buestán Chávez SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO

RESOLUCIÓN Nro. GPG-2020-62291
PREFECTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL GUAYAS
CONSIDERANDO

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala que: *"De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción (...)".*
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

El uso de las atribuciones establecidas en el artículo 136 del COOTAD.

RESUELVE

- Art. 1 Otorgar el Registro Ambiental PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4., UBICADO/A EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA GUAYAS.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL GUAYAS
REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA
DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4.,
UBICADO/A EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA GUAYAS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial GUAYAS en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE en la persona de su Representante Legal CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL, ubicada en el cantón DAULE provincia de GUAYAS, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los periodos establecidos.

OTORGA A:

CAJ. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DOLIE SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



.....
Ah

HOJA EN
BLANCO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-GPG-2020-5736, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez unicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades.

DATOS TÉCNICOS:

Proyecto/Actividad: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL O COMBINADO (NO INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)

Sector: Saneamiento

Ubicación Geográfica: EMILIANO CAICEDO MARCOS, DAULE, GUAYAS

Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Dirección: padre aguirre 703 y sucre

Teléfono: 042795134 - 0939684874 -

Email: wilson.canizares@daule.gob.ec - jfernandez@daule.gob.ec -

Código del Proyecto: No. MAE-RA-2020-457573

En virtud de lo expuesto, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en un término no mayor a 60 días hábiles, conforme la normativa ambiental aplicable.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al GAD Provincial para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma aprobado y normativa ambiental vigente.
4. Realizar los monitoreos de las descarga y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
5. Presentar a la Autoridad Ambiental competente los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
6. Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
7. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental competente a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
8. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término de la ejecución del proyecto. Notifíquese y cúmplase -

Dado en DAULE, a 06 de febrero de 2020

HERRERA VILLAO BETTY CECILIA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

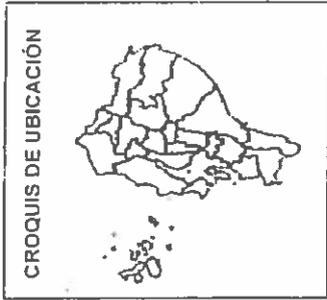
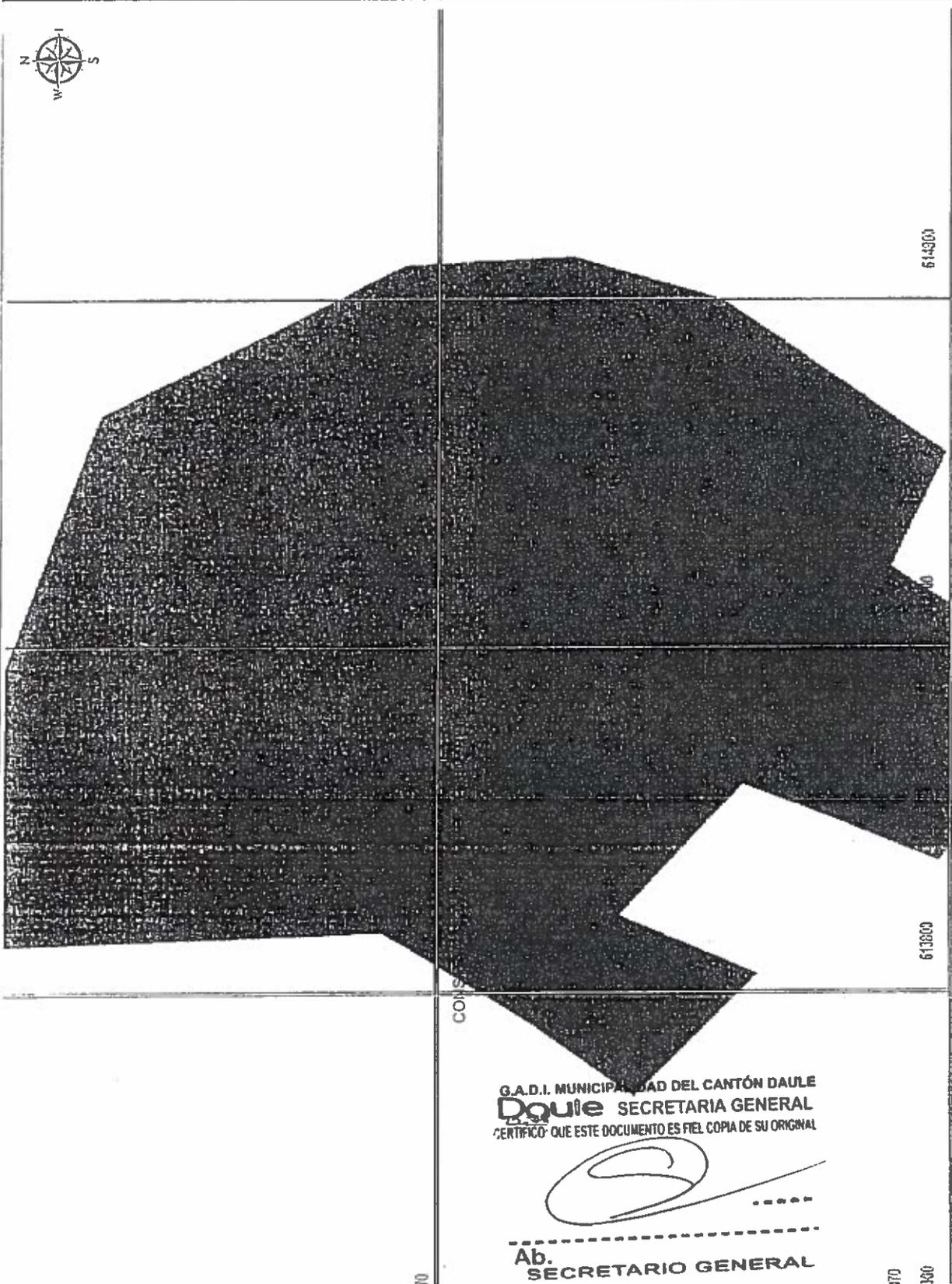
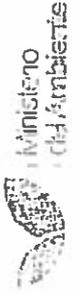
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab.
SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO

CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN

CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE - MARIANITA # 4.



- LEYENDA TEMÁTICA**
- Bosques protectores
 - Zonas Intangibles
 - Parque Nacional
 - Resguardo de Vida Silvestre
 - Reserva Biológica
 - Reserva Ecológica
 - Reserva Cajascales
 - Reserva Marina
 - Área Nacional de Recreación - SNAR
 - Zona Amortiguamiento Y asumi
 - Patrimonio Forestal del Estado
 - Subsistema Autónomo Descentralizado
 - Quebradas Vivas
 - Rambar area
 - Rambar punto
- CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE R**

DATUM:
Proyección Universal Transversa
de Mercator
WGS-84 Zona 17 Sur

ESCALA:
1:5000

DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El proyecto:

- No interfiere con Bosques protectores.
- No está dentro Zonas Intangibles.
- No interfiere con Zonas Amortiguamiento Y asumi.
- No interfiere con Patrimonio Forestal del Estado.
- No interfiere con Subsistema Autónomo Descentralizado.
- No interfiere con Reserva Cajascales.
- No interfiere con Reserva Marina.
- No interfiere con Área Nacional de Recreación.
- No interfiere con Zona Amortiguamiento Y asumi.
- No interfiere con Patrimonio Forestal del Estado.
- No interfiere con Subsistema Autónomo Descentralizado.
- No interfiere con Reserva Cajascales.
- No interfiere con Reserva Marina.
- No interfiere con Área Nacional de Recreación.

FUENTE INFORMACIÓN CARTOGRAFICA

Cartografía: INECEL

Cartografía: INECEL

Cartografía: INECEL

VERIFICACIÓN DEL DISEÑO

Elaborado por: S.U.J.A.

Fecha de elaboración: 20 de enero de 2020



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. 
SECRETARIO GENERAL



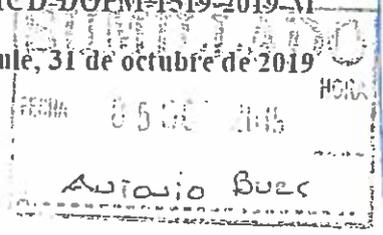
HOJA EN
BLANCO

Daule



Memorando Nro. GADIMCD-DOPM-1519-2019-M

Daule, 31 de octubre de 2019



PARA: Sr. Ing. Renzo Fabian Ramirez Lavid
Subdirector de Avalúos y Catastros

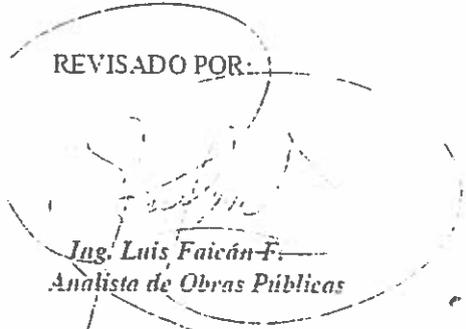
ASUNTO: Pedido de anuncio de proyecto o declaración de Utilidad Pública de la Construcción de la II Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Sector Banife en la Ciudad de Daule. Provincia del Guayas.

URG

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADIMCD-DOT-SAC-1667-2019-M. con fecha 9 de octubre de 2019, suscrito por Ing. Renzo Ramírez Lavid, Subdirector de Catastro, en el que solicita a esta Dirección se CERTIFIQUE la fecha de anuncio de Proyecto o la Declaratoria de Utilidad Pública y de no haberla, indicar cuál es la fecha de la obra contratada para poder genera los avalúos respectivos a los tramites expropiatorios pendientes, cúmplenos en informarle que la fecha de inicio de la obra según datos que consta en el Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato de Obra No. 020-2014, se consideró a partir del 08 de septiembre de 2014 (adjuntamos copia de Acta)

REVISADO POR:



Adj. Copia de Acta de Entrega Recepción Definitiva Contrato de Obra No. 020-2014

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ab. SECRETARIO GENERAL

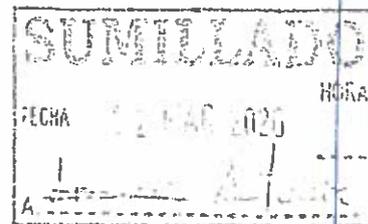
Ing. Angel Washington Taipe Veliz
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

HOJA EN
BLANCO

Memorando Nro. GADIMCD-DOPM-187 -2020-M

Daule, marzo 6 de 2020

Señor Doctor
Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE
En su despacho.



Asunto: Anuncio de proyecto para la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"

De mi consideración,

En referencia a la resolución GADIMCD-ALC-01-2020, en la cual se delega al suscrito el Acto Administrativo para el Anuncio de Proyecto Municipal de "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"

Extiendo mediante la presente el anuncio del proyecto en mención, de esta manera proceder con los trámites necesarios y de expropiación parcial de los predios afectados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab.
SECRETARIO GENERAL

Ing. Luis Raúl Faicán Faicán
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS

Cc:
Ing. Ángel Washington Taipe Veliz
Ing. Renzo Ramírez Lavid
Ab. Jorge Andrés Hernández
Archivo.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECTOR DE CATASTRO
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

SUBDIRECCION DE
AVALUOS Y CATASTROS
RECIBIDO
FECHA: 10 MAR 2020 HORA: 10:06
FIRMA: [Signature]

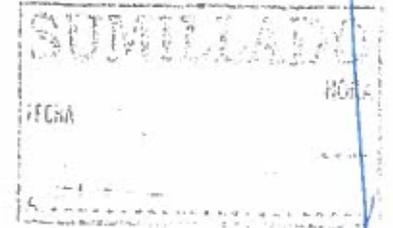
HOJA EN
BLANCO



Memorando Nro. GADIMCD-DOPM-187 -2020-M

Daule, marzo 6 de 2020

Señor Doctor
Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE
En su despacho.



Asunto: Anuncio de proyecto para la "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"

De mi consideración,

En referencia a la resolución GADIMCD-ALC-01-2020, en la cual se delega al suscrito el Acto Administrativo para el Anuncio de Proyecto Municipal de "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE"

Extiendo mediante la presente el anuncio del proyecto en mención, de esta manera proceder con los trámites necesarios y de expropiación parcial de los predios afectados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab.
SECRETARIO GENERAL

Ing. Luis Raúl Faicán Faicán
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS

Cc:
Ing. Ángel Washington Taipe Veliz
Ing. Renzo Ramírez Lavid
Ab. Jorge Andrés Hernández
Archivo.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECTOR DE CATASTRO
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

DIRECCION DE
VALUOS Y CATASTROS
RECIBIDO

FECHA:

HORA:
16:06

FIRMA

HOJA EN
BLANCO



Factura: 003-002-000032516



20190906002P01625



NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:		20190906002P01625					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MAYO DEL 2019 (8:30)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912365483	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	GAVILANEZ SUAREZ PEDRO LORENZO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905045225	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO GAVILANEZ KARINA VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920084712	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		DAULE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten Signature]

Ab. SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO



Nro. de Escritura	20190906002P01625
<p><u>ESCRITURA DE PODER ESPECIAL</u></p> <p>OTORGAN:- LOS SEÑORES: PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUAREZ Y GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA</p> <p>A FAVOR:- DE LA SEÑORA KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILÁNEZ</p> <p><u>CUANTÍA:- INDETERMINADA</u></p> <p><u>DI:- 2 COPIAS</u></p>	



En la ciudad de Daule, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de Mayo del dos mil diecinueve, ante mí, Doctor **PACO RAMIRO IBARRA ROMÁN**, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de esta escritura; los señores: **PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUAREZ Y GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se los denominará **LOS MANDANTES**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación estudiantes, domiciliados en esta ciudad; con teléfono número cero cuatro dos siete nueve seis siete dos tres y sin correo electrónico; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni prurios, me piden

[Signature]
Dr. Paco Ibarra Román
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
 CANTÓN DAULE

Daule SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CANTÓN DAULE
CANTÓN DAULE

[Signature]

.....
Ab.
SECRETARIO GENERAL

que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **“SEÑOR NOTARIO”**.- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, que se contrae al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración esta escritura pública de Poder Especial, libre, voluntariamente y sin coacción de ninguna naturaleza, los señores: **PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUAREZ Y GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA**, quienes manifiestan estar en goce de todos sus derechos civiles y en tal virtud, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILÁNEZ**, para que éste obrando a nombre y representación de las mandantes, realice los siguientes actos: a) Para que comparezca ante la Municipalidad de Daule y promueva las gestiones para la ejecución del proceso expropiatorio y reciba la notificación de la Resolución declaratoria de utilidad pública del solar signado con el código catastral número **CUATRO – CUATROCIENTOS SIETE – CERO – CERO – VEINTICINCO**, b) Comparezca ante cualquier Notario del Cantón Daule y celebre y/o suscriba la escritura de compraventa mediante la cual de en venta real y enajenación perpetua a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el predio signado con el código catastral número **CUATRO – CUATROCIENTOS SIETE – CERO – CERO – VEINTICINCO**, ubicado en el sector de Marianita I, del Cantón Daule, Provincia del Guayas; b) Reciba el precio de la venta del inmueble expropiado, la que se transferirá en la cuenta número **CUATRO CERO SEIS CERO SIETE CINCO TRES CUATRO CERO SEIS CERO UNO**, de la Cooperativa de ahorro y crédito JEP, c) Suscriba toda Clase de documentos para la antes indicada finalidad, en caso de verse afectado sus intereses contrato un profesional del derecho; y, d) En



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912365483

Nombres del ciudadano: HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GAVILANEZ SUAREZ PEDRO LORENZO

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 1992

Nombres del padre: HERRERA RAMIREZ JULIO MARCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHIRIGUAYA ALVARADO ZOLA ANTONIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE



Gina Herrera Chiriguaya



Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2019
Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS DAULE - ZONA URBANA DAULE

Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

N° de certificado: 194-226-85237



194-226-85237

Vicente Taiano G.

Ab. SECRETARIO GENERAL

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 0905045225

Nombres del ciudadano: GAVILANEZ SUAREZ PEDRO LORENZO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 1992

Nombres del padre: GAVILANEZ ALVARADO FORTUNATO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUAREZ CANDELARIO EUGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2019

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE



QUADRI MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Doyte SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES DEL COMA DE SU ORGANA

AB. SECRETARIO GENERAL

Nº de certificado: 192-226-85182



192-226-85182

Lcdo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



091236548-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA CHIRIGUAYA
GINA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DAULE
DAULE
FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
PEDRO LORENZO
GAVILANEZ SUAREZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HERRERA RAMIREZ JULIO MARCOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHIRIGUAYA ALVARADO ZOILA PERPETUA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DAULE 2014-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL ECUATORIANO



ELECCIONES SECCIONALES Y LOCALES 2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

16 DE MAYO DEL 2019

FECHA: Guayaquil, 16 de mayo del 2019

No.- CNE-DPG-16391

Certifico que la (el) ciudadana (o):

GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: 0912365482

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 22 de julio del 2019 para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.



NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

[Signature]



AB. CARLOS ALFREDO JIMENEZ BARCOS
SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICÓ: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Signature]
Ab. SECRETARIO GENERAL



Factura: 003-002-000050257



20210906002000226



NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON DAULE

RAZÓN MARGINAL N° 20210906002000226

MATRIZ	
FECHA:	7 DE JUNIO DEL 2021, (12:08)
TIPO DE RAZÓN:	QUE HASTA LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO, NI DELEGADO A TERCERA PERSONA, POR LO TANTO, ESTÁ VIGENTE, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190906002P01625

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912365483
GAVILANEZ SUAREZ PEDRO LORENZO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905045225
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO GAVILANEZ KARINA VIVIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920084712

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2021
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190906002P01625

NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

Dr. Paco Ibarra Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDA
CANTÓN DAULE



DOY FE.- Que el presente **PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL, CORRESPONDIENTE CON EL PROTOCOLO N°. 20190906002P01625**, que otorgan los señores: **GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA** y **PEDRO LORENZO GAVILANEZ SUAREZ**, a favor de la señora **KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILANEZ**, está igual a su original que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo correspondiente al año 2019, **QUE HASTA LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO, NI DELEGADO A TERCERA PERSONA**, por lo tanto, está **VIGENTE**, en todas y cada una de sus cláusulas.- Daule, a los siete días del mes de Junio del dos mil veintiuno.-




Dr. PACO RAMIRO IBARRA ROMÁN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DAULE
Dr. Paco Ibarra Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE

ESPACIO EN BLANCO



Nro. de Escritura	20190906002P01625
<p><u>ESCRITURA DE PODER ESPECIAL</u> <u>OTORGAN:- LOS SEÑORES: PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUAREZ Y GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA</u> <u>A FAVOR:- DE LA SEÑORA KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILÁNEZ</u> <u>CUANTÍA:- INDETERMINADA</u> <u>DI:- 2 COPIAS</u></p>	



En la ciudad de Daule, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de Mayo del dos mil diecinueve, ante mí, Doctor **PACO RAMIRO IBARRA ROMÁN**, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de esta escritura; los señores: **PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUAREZ Y GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se los denominará **LOS MANDANTES**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación estudiantes, domiciliados en esta ciudad; con teléfono número cero cuatro dos siete nueve seis siete dos tres y sin correo electrónico; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden

Dr. Paco Ibarra Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE

que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- “**SEÑOR NOTARIO**”.- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial, que se contrae al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración esta escritura pública de Poder Especial, libre, voluntariamente y sin coacción de ninguna naturaleza, los señores: **PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUAREZ Y GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA**, quienes manifiestan estar en goce de todos sus derechos civiles y en tal virtud, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **KARINA VIVIANA ZAMBRANO GAVILÁNEZ**, para que éste obrando a nombre y representación de las mandantes, realice los siguientes actos: a) Para que comparezca ante la Municipalidad de Daule y promueva las gestiones para la ejecución del proceso expropiatorio y reciba la notificación de la Resolución declaratoria de utilidad pública del solar signado con el código catastral número **CUATRO – CUATROCIENTOS SIETE – CERO – CERO – VEINTICINCO**, b) Comparezca ante cualquier Notario del Cantón Daule y celebre y/o suscriba la escritura de compraventa mediante la cual de en venta real y enajenación perpetua a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el predio signado con el código catastral número **CUATRO – CUATROCIENTOS SIETE – CERO – CERO – VEINTICINCO**, ubicado en el sector de Marianita I, del Cantón Daule, Provincia del Guayas; b) Reciba el precio de la venta del inmueble expropiado, la que se transferirá en la cuenta número **CUATRO CERO SEIS CERO SIETE CINCO TRES CUATRO CERO SEIS CERO UNO**, de la Cooperativa de ahorro y crédito JEP, c) Suscriba toda Clase de documentos para la antes indicada finalidad, en caso de verse afectado sus intereses contrato un profesional del derecho; y, d) En



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912365483

Nombres del ciudadano: HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GAVILANEZ SUAREZ PEDRO LORENZO

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 1992

Nombres del padre: HERRERA RAMIREZ JULIO MARCOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHIRIGUAYA ALVARADO ZOILA HERRERA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2014

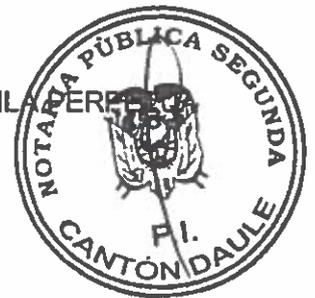
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2019

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE



Gina Herrera Chiriguaya



N° de certificado: 194-226-85237



194-226-85237

Vicente Talano G.

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905045225

Nombres del ciudadano: GAVILANEZ SUAREZ PEDRO LORENZO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 1992

Nombres del padre: GAVILANEZ ALVARADO FORTUNATO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUAREZ CANDELARIO EUGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2019

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 192-226-85182



192-226-85182

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091236548-3
 APELLIDOS Y NOMBRES HERRERA CHIRIGUAYA
 GINA PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 DAULE
 DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 PEDRO LORENZO GAVILANEZ SUAREZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3333V4222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HERRERA RAMIREZ JULIO MARCOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHIRIGUAYA ALVARADO ZOILA PERPETUA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DAULE 2014-08-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-22



 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



ELECCIONES SECCIONALES Y CPDCS
2019

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DEL
 GUAYAS

16 DE MAYO DEL 2019

FECHA: Guayaquil, 16 de mayo del 2019

No.- CNE-DPG-16391

Certifico que la (el) ciudadana (o):

GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: 0912365482

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el **22 de julio del 2019** para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.



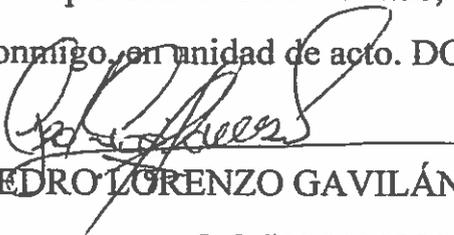
ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

AB. CARLOS ALFREDO JIMENEZ BARCOS
 SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



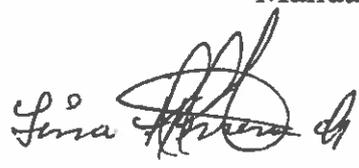
fin, para que efectúe toda clase de trámites y diligencias que tengan que ver con la parte principal de su mandato. **SEGUNDA: FACULTADES.**

En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, los mandantes invisten a su mandataria de todas las facultades, especiales y señaladamente regulados por el Artículo dos mil veinte y siguientes del Código Civil. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público a otorgarse. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público a otorgarse. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Alexandra C. Torres Mosquera, profesional con matrícula # 09-2000-155. FAG. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída que le fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido, en todas y cada una de sus partes y firman conmigo, en unidad de acto. DOY FE.-


PEDRO LORENZO GAVILÁNEZ SUÁREZ

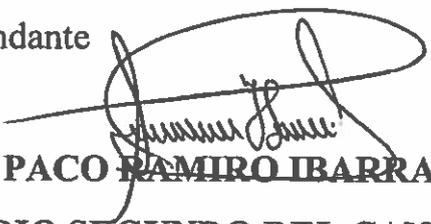
C.C.#0907363014

Mandante


GINA PATRICIA HERRERA CHIRIGUAYA

C.C.#0912365483

Mandante


Dr. PACO RAMIRO IBARRA ROMÁN

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DAULE



SE OTORGO ANTE MI; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature of Dr. Paco Ramiro Ibarra Román]

Dr. PACO RAMIRO IBARRA ROMÁN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DAULE

Dr. Paco Ibarra Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE

ESPACIO RESERVADO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Guayas

Confiere a

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Daule

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023



GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2019
Dr. Paco Barra Romo
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDA
CANTÓN DAULE

Lucio Alarcón Tello
VICEPRESIDENTE

Julio Carrillo De La Gasca
PRESIDENTE

Angela Suárez Velásquez
VOCAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jaime Vernaza Trujillo
VOCAL

Giovanni Murillo Vargas
SECRETARIO

Ab. SECRETARIO GENERAL



Factura: 003-002-000032346

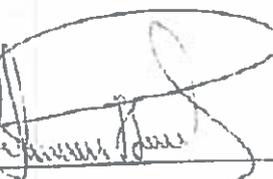


20190908002C00440

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190908002C00440

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 15 DE MAYO DEL 2019.



 NOTARIO(A) PAGO FAMIRO IBARRA ROMÁN
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL



🏠 > RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC
0960000490001

Razón social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Representante legal
Nombre: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
Cédula/RUC: 0907716146

Actividad económica principal		DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
Tipo contribuyente SOCIEDAD	Subtipo contribuyente REGIMEN AUTONOMO DESCENTRALIZADO	
Clase contribuyente ESPECIAL	Obligado a llevar contabilidad SI	
Fecha inicio actividades 26/11/1820	Fecha actualización 25/01/2021	Fecha cese actividades

Mostrar establecimientos



HOJA EN
BLANCO

Razón SocialGOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON
DAULE**Número RUC**

0960000490001

Representante legal

• CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

26/11/1820

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

26/11/1820

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / DAULE

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SECTOR PUBLICO

Agente de retención

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE

DirecciónCalle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE AL
PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS**Actividades económicas**

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- Q86909901 - OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.

Establecimientos**Abiertos**

4

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACIÓN DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Ab.
SECRETARIO GENERAL

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Número RUC
0960000490001

• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

[Handwritten signature]
25 ENE 2021

Recibido por: _____

Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

CATRER2021000043878

Fecha y hora de emisión:

25 de enero de 2021 15:30

Usuario emisor:

Gallardo León Karen Adriana

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]

Ab.
SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960060490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
CONTADOR: FAJARDO MARTILLO JULISSA JAHAYRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	26/11/1820	FEC. CONSTITUCION:	26/11/1820
FEC. INSCRIPCION:	01/01/1969	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	05/12/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE
Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796658 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiere bienes o presta servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 005	ABIERTOS:	4
JURISDICCION:	1 ZONA 81 GUAYAS	CERRADOS:	1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MJBN2B0616

Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39

Página 1 de 4

J.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dgüe SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILLUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 26/11/1820
NOMBRE COMERCIAL:	MUNICIPIO DE DAULE				FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVA Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parrquial: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE AL FARO DE SEÑOR DE LOS MILAGROS Teléfono Trabajo: 042793888 Teléfono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC Email principal: milagros@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO:	ABIERTO	LEGAL COMERCIAL:	FEC. INICIO ACT.: 06/01/2015
NOMBRE COMERCIAL:	CENTRO MÉDICO MUNICIPAL				FEC. CIERRE:
					FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS Y AFINES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parrquial: DANIFE Calle: BOLIVAR SAN LUCAS Número: 9/N Intersección: LOMAS DE SARGENTILLO Referencia: ATRES CUADRAS DEL HOSTAL EL REFUGIO Teléfono Trabajo: 042785134 Email: secretaria@daule.gob.ec Celular: 0985539313 Email principal: milvas@daule.gob.ec

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos consignados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 57 Cód. de Tributación, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280105 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2016 15:53:39

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

Ab. SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 12/07/2017
NOMBRE COMERCIAL: CEMENTERIO GENERAL **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: PADRE JUAN BAUTISTA AGUIRRE Ciudadela: EL RECUERDO Calle: QUITO
 Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA FUNERARIA TUTIVEN Manzana: 35 Celular: 099188748 Email: mbriones@daule.gob.ec
 Email principal: mrvivas@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 21/11/2018
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES,
 REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: LA AURORA (SATÉLITE) Ciudadela: SAMBO CITY Número: S/N Referencia:
 JUNTO A PHARMACYS Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC
 Email principal: mrvivas@daule.gob.ec



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280816 Lugar de emisión: DAULE (Padre Aguirre y Sucre) Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39

DAULE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]

Ab.
 SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 12/07/2017
NOMBRE COMERCIAL: PLANTA POTABILIZADORA		FEC. CIERRE: 05/12/2019
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Ciudadela: PEDRO ISAIAS Calle: ANTONIO HUAYAMABE Número: SIN
 Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA EVANGELICA CAMINO AL PADRE Manzana: 538 Celular: 9991803748 Email:
 djurado@daule.gob.ec Email principal: mrvas@daule.gob.ec

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ab. SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJEN280816 Lugar de emisión: DAULE/Pedro Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2019 16:53:39



Cuenta N°: 406073240601
 C.I.: 0912367483
 Nombre: NEJERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA

Fecha	Trans.	+/-	Valor	Saldo
12/01/20	DEP EF	+	350.00	350.00
30/01/20	PAPRES	-	298.72	51.28
31/01/20	INT	+	0.09	51.37
28/02/20	DEP EF	+	270.00	321.37
29/02/20	PAPRES	-	301.40	19.97
29/02/20	INT	+	0.02	19.99
06/03/20	DEP EF	+	75.00	94.99
12/03/20	FACERT	+	13.80	108.79
31/03/20	INT	+	0.04	108.83
30/04/20	INT	+	0.05	108.88
31/05/20	INT	+	0.05	108.93

Verifique que los registros estén conciliados con sus operaciones

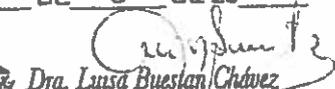
10/06/20	REPCOPI	+	200.00	308.93
30/06/20	PAPRES	-	285.09	23.84
30/06/20	INT	+	3.10	23.94
02/07/20	DEP EF	+	70.00	93.94
02/07/20	DEP EF	+	250.00	343.94
30/07/20	PAPRES	-	265.09	58.85
31/07/20	INT	+	0.14	58.99
30/08/20	PAPRES	-	58.99	0.00
31/08/20	INT	+	0.02	0.02
01/09/20	DEP EF	+	300.00	300.02
01/09/20	PAPRES	-	217.69	82.33
04/09/20	DEP EF	+	1.00	83.33

41357.00

N° 5665701

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 03 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción.

DAULE, 7 DE 6 DE 20 21


 Dra. Luisa Buestán Chávez
 NOTARIO PRIMERO DEL
 DAULE - ECUADOR



HOJA EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920084712

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO GAVILANEZ KARINA VIVIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GAVILANEZ FATIMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2021

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE



Karina Zambrano G

N° de certificado: 213-427-48847



213-427-48847

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920084712

Nombre: ZAMBRANO GAVILANEZ KARINA VIVIANA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2021

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 213-427-48890



213-427-48890





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907716146

Nombres del ciudadano: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLUAS ARIAS NELLY ZOLANDA

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: CAÑIZARES MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLAMAR PERTINA

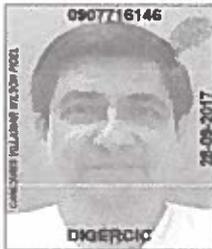
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2021

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 211-427-48928



211-427-48928

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907716146

Nombre: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2021

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 213-427-49031



213-427-49031





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905045225
Nombres del ciudadano: GAVILANEZ SUAREZ PEDRO LORENZO
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE
Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1953
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA
Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 1992
Nombres del padre: GAVILANEZ ALVARADO FORTUNATO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Nombres de la madre: SUAREZ CANDELARIO EUGENIA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2014
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2021

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 213-427-51514



213-427-51514

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905045225

Nombre: GAVILANEZ SUAREZ PEDRO LORENZO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de Inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2021

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 217-427-51531



217-427-51531





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Gina Herrera Chiriguaya

Número único de identificación: 0912365483
Nombres del ciudadano: HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE
Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: GAVILANEZ SUAREZ PEDRO LORENZO
Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 1992
Nombres del padre: HERRERA RAMIREZ JULIO MARCOS
Nacionalidad: ECUATORIANA
Nombres de la madre: CHIRIGUAYA ALVARADO ZOILA PERPETUA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2014
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2021

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 212-427-51623



212-427-51623

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912365483

Nombre: HERRERA CHIRIGUAYA GINA PATRICIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2021

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYÁS - DAULE

N° de certificado: 214-427-51641



214-427-51641



HOJA EN
BLANCO



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN UNA FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción.

DAULE, 7 DE 6 DE 2021



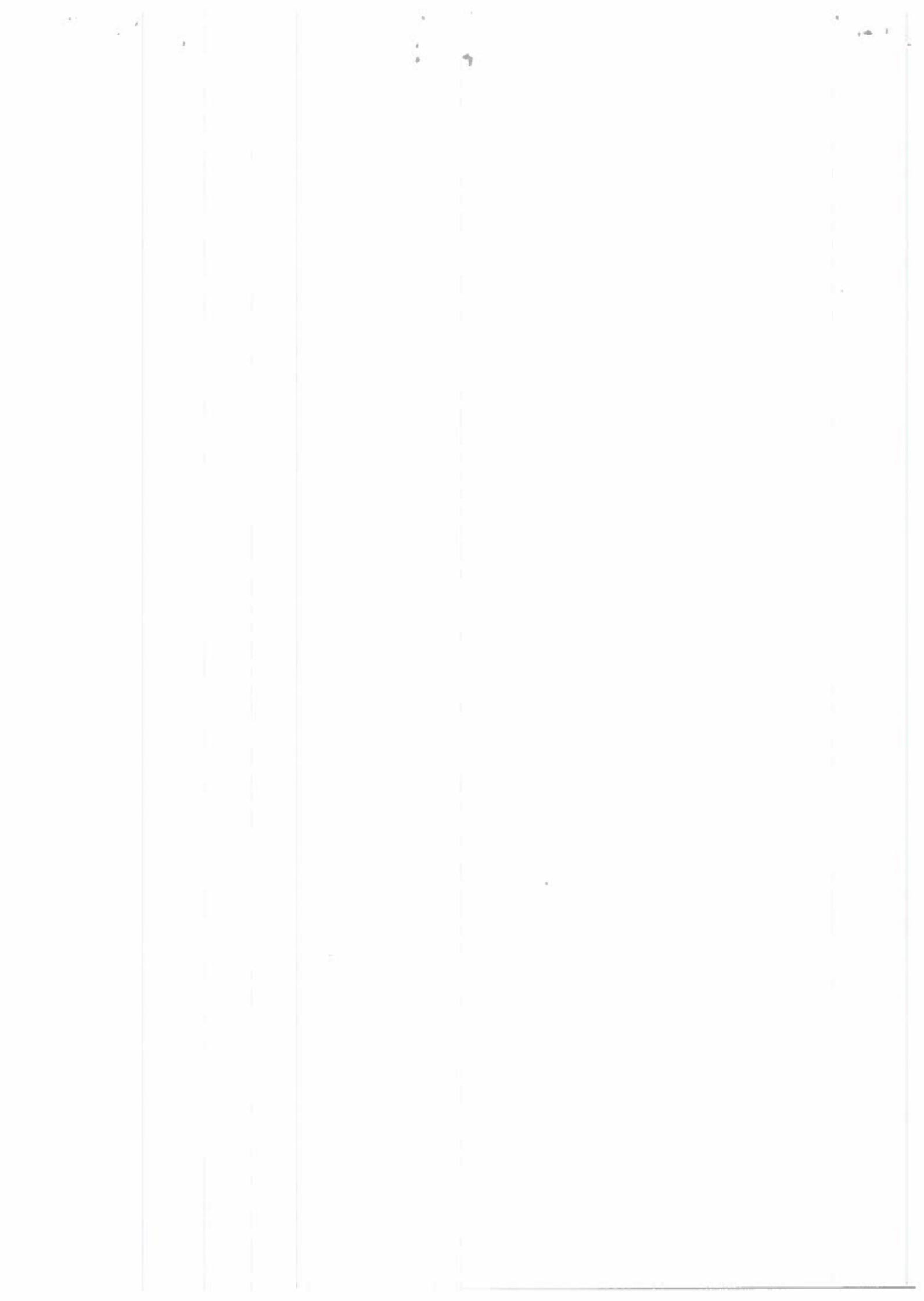
Luisa Buestán Chávez
Dra. Luisa Buestán Chávez
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN DAULE

Alberto Zambrano Gavilanez



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE LO FIRMO, RUBRICO Y SELLO EL DIA DE SU CELEBRACIÓN EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.





DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUB-DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS



COMPROBANTE DE REGISTRO CATASTRAL

MEMORANDO		
GADIMCD-PSM-SPS-2021-00027-M		
DÍA	MES	AÑO
10	AGOSTO	2021

El(a) suscrito(a), Subdirector(a) de Avalúos y Catastros de este Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a petición de parte, **CERTIFICA** lo siguiente:

Mediante transferencia de dominio (PARCIAL) y Resolución de Alcaldía GADIMCD-ALC-197-2020 de fecha 03 de diciembre del 2020, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de fecha 19 de julio del 2021, se declaró de Utilidad Pública para ser destinado para el proyecto "CONSTRUCCION DE LA II ETAPA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE, PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO DE LA CIUDAD DE DAULE".

De acuerdo a la declaratoria de utilidad pública que se menciona, Gina Patricia Herrera Chiriguaya y Pedro Lorenzo Gaviláñez Suarez otorga con transferencia de dominio a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, el área de 69,47 m².

Luzuriaga

SUBDIRECTOR
AVALUOS Y CATASTRO



Emitido por: LLUZURIAGA- Técnico Operativo

- Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este documento lo invalida.
- Para solicitar actualización de la información que consta en este documento debe acercarse al balcón de servicio de esta Subdirección.



